

MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

069-O-2021

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y nueve, celebrada el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, en el salón de sesiones al ser las diecisiete horas con once minutos.

MIEMBROS PRESENTES:

Andrés Lobo Arroyo
Presidente Municipal

Yolanda Quirós Ramírez
Vicepresidenta Municipal

Ivannia Chacón Rodríguez
Regidora Propietaria

Rolando Gamboa Zúñiga
Regidor Propietario

Sara Montero Salas
Regidora Propietaria

Ana Yansi Arguedas Barahona
Regidora Suplente

Ana María García Madrigal
Regidora Suplente

José Gredy Obando Durán
Regidor Suplente

Óscar Pérez Barquero
Regidor Suplente

Olger Trejos Chavarría
Regidor Suplente

Hugo Alonso Carvajal Porras
Síndico Propietario

Jorge Garita Hernández
Síndico Propietario

Michael Guzmán Badilla
Síndico Propietario

Donald Araya Vargas
Síndico Suplente

Silvia Cortés Elizondo
Síndica Suplente

Steven Barrantes Núñez
Alcalde Municipal

Ivette Mora Elizondo
Vicealcaldesa Municipal

Hannia Alejandra Campos Campos
Secretaria del Concejo

PRESIDE ESTA SESION: El Regidor Andrés Lobo Arroyo, Presidente Municipal.

Se da inicio con la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum
 - Oración
2. Nombramiento y Juramentación de Juntas de Educación
3. Atención a Ingenieros de Gestión Técnica de Infraestructura Vial Cantonal

4. Lectura y Aprobación del Acta
5. Lectura de Correspondencia
6. Mociones de los Señores Regidores
7. Informe del Señor Alcalde Municipal
8. Informe de los Señores Regidores y Síndicos
9. Asuntos Varios

ARTICULO I: Comprobación de Quórum

Se comprueba el quórum entre los presentes, resultando el mismo correcto.

- **Oración**

Se hace una reflexión por parte del Regidor José Gredy Obando Durán.

ARTICULO II: Nombramiento y juramentación de Juntas de Educación

De acuerdo con la Constitución Política, al Código Municipal y la legislación vigente, se procede a nombrar y juramentar a los miembros presentes;

- a) Nota de la Sra. María Gabriela Delgado Zamora, Directora de la Escuela Fray Casiano de Madrid de Agua Buena, solicitando el nombramiento de la Junta de Educación, por vencimiento de la anterior.

SE ACUERDA: Nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Fray Casiano de Madrid de Agua Buena, a las siguientes personas:

Geiner Morera Méndez	cédula	6-376-709
Angelit Umaña Jiménez	cédula	6-338-725
Iveth Cascante Suarez	cédula	1-150-881
Allan Gustavo Sánchez Mora	cédula	6-366-902
Sandra Villalobos Cruz	cédula	6-353-400

Votación Unánime.

ARTICULO III: Atención a los Ingenieros de Gestión Técnica de Infraestructura Vial Cantonal

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Los convocamos para hablar sobre la situación de una alcantarilla en el sector de La Casona, la gente dice muchas cosas, dicen cosas que en ocasiones son inciertas o inexactas, para evitar ese tipo de situaciones estamos buscando una solución a un problema que efectivamente existe, el puente como tal colapso, por eso se tomó la decisión de convocarlos a ustedes como ingenieros, queremos que nos expliquen cuál es la situación actual,

cuál fue la inversión que se realizó, en qué condiciones se encontraba la estructura, y cuál sería la solución, creo que sería lo que a todos nos compete, que podría ser ocasional porque desconozco totalmente del tema, los convocamos a ustedes como especialistas en el tema, encargados de la estructura, nos gustaría que nos expliquen cuál es el panorama, nos parece importante que nos ayuden y nos ilustren de cuál puede ser la solución para reparar un problema como este”.

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, saluda y menciona: “Lo que está sucediendo y como dicen lo principal es la solución, el termino correcto no es colapsó, la gente dice que la estructura falló, no sirve o cualquier otra cosa, si se observa que no es suficiente la capacidad hidráulica de la estructura, para soportar el agua que pasa por ahí, estuvimos viendo que pasa arriba de la alcantarilla de cuadro, eso por algún tipo de problema que no se tuvo previsto en su momento, y que está causando que el aumento del caudal sea mayor de lo que se había estimado, aún no hemos podido ir, estamos con el tema de presupuesto ordinario del otro año, queremos ir a hacer un recorrido a pie, aguas arriba del cauce para ver si hubo o si puede haber una afectación, aguas abajo la idea es hacer una limpieza del cauce, para darle mayor capacidad al río y así desahogar el cauce del río más rápidamente, a simple vista es lo que hemos observado, vamos a hacer un recorrido aguas arriba y aguas abajo a la salida, lo que uno ve, es que no es el mismo recorrido del cauce, disminuye la capacidad del agua, debemos primero hacer el recorrido aguas arriba y aguas abajo para determinar qué fue lo que sucedió, para que en poco tiempo aumentara el caudal de la quebrada, si pude ver en las hojas cartográficas en el recorrido de la quebrada a la salida lo que uno ve físicamente no es el mismo recorrido que tiene el cauce, y además tenemos soluciones previstas a la situación”.

El Ing. Kenneth López Miranda, menciona: “Estuve en el sitio cuando se realizó la estructura, fui varias veces a inspeccionar la construcción, como dice Luis Carlos la estructura no colapso, la estructura está intacta, lo que colapsaron fueron los rellenos por el caudal que pasa por ahí, no lo abastece, igual yo estuve viendo las hojas cartográficas con Luis Carlos, evidentemente hay cambios en el cauce del río que no fluye como en el cauce normal, algo debe estar pasando aguas arriba porque el caudal previsto o con el que se había elaborado el diseño y de hecho abastecía, ahora nos damos cuenta que hay algo que está entorpeciendo o haciendo que el caudal sea más grande de lo que estaba previsto según los cálculos, (Luis Carlos Obando, es importante mencionar que según la alcantarilla se hizo en dimensiones mayores de lo que se tenía previsto en su momento), a simple vista lo que yo note es que antes la alcantarilla que había era mucho más bajita, el agua no empozaba los terrenos que están ahí porque pasaba por encima muy fácil, pero ahora hay una afectación mucho más grande, la alcantarilla es mucho más alta para desaguar mucho más cauce, pero como les digo no tuvimos previsto que creciera tanto el agua, no se veía así la quebrada cuando se iniciaron los estudios”.

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: "Yo entré en el 2012, hasta ahora se han hecho más de 20 tipos de estructuras, similares a estas, en ningún lado hemos tenido una afectación como la que tenemos en ese lugar, como parte de las soluciones tenemos dos opciones, una sería agregar otra celda a la estructura, para evacuar las aguas y como segunda opción sería la colocación de un paso de alcantarilla redondo pegado a la par y esa alcantarilla mediría 2.13 de diámetro, sería colocar el paso doble tanto para la salida como para la entrada, a parte de la alcantarilla construida se puede hacer otra celda, o colocar alcantarillas redondas, teníamos que construir una alcantarilla de cuadro Los Ángeles - La Manchuria, entonces la segunda opción sería no concluir por el momento esa alcantarilla y utilizar los materiales para hacer la ampliación de esta celda, u otra opción es dentro de las alcantarillas que se tenían previstas utilizar los materiales para seguir con el proyecto de La Manchuria el hacer otra celda va a requerir de más tiempo y si se habilitaría de manera más ágil el paso nuevamente".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Hay una situación ahí que a uno le inquieta, el que conoce el puente en Cotón, sabe que el año pasado el agua estuvo tocando el puente, como punto de partida es qué medición se puede hacer, cuáles son los estudios previos para determinar la cantidad de agua que va a caer sobre una región, porque estamos claros que acaba de haber un fallo de la Sala Cuarta donde se condena la Municipalidad porque se indujo una corriente de agua que alteró, ese no es el caso ahí, ahí no nació un río, ¿qué herramientas se tienen para que eso no vuelva a pasar, cuáles son las herramientas técnicas?".

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: "Como se mencionó al principio, queremos ir a hacer una revisión, caminar en el sitio para ver si hay algo diferente a lo que se tenía previsto, por ahí pasa la quebrada Brusmalis y no sabemos si en algún momento la quebrada hizo un brazo, no sabemos, queremos averiguarlo, los métodos que se utilizan normalmente se llaman método racional para el cálculo de caudal que va a pasar por cierto lugar, los factores que lo determinan se llama coeficiente de escorrentía y determina si es un bosque si esta urbanizado o no, el área y la intensidad de lluvia que se saca con una fórmula que aplica para la provincia de Puntarenas, con base a esos parámetros se determina el caudal que pasa por cierto punto".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Se pudo haber dado una cabeza de agua".

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: "Eventos extraordinarios que se llaman, esos días fueron de mucha precipitación, y sucedió todo eso".

El Síndico Donald Araya Vargas, menciona: "Dos cosas, se hizo una solución paliativa por llamarlo así, por ahí pasa un bus de estudiantes, la gente ha estado un poco preocupada, ¿cómo funciona lo de la medida paliativa?".

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: "Es una medida temporal, se debe aprobar o dar solución a una de las dos alternativas que se están proponiendo, si se coloca la alcantarilla redonda son de 2.13 m, que son como 4 tubos de esos, en dimensiones es casi como alcantarilla de cuadro que hay, sería un paso doble y de 2.13 m, hay que hacer la entrada y la salida, yo coticé los tubos y cuestan alrededor de ocho millones".

El Síndico Donald Araya Vargas, menciona: "Lo de la alcantarilla de La Manchuria debe valorarse porque es un puente necesario, por ahí viajan muchos niños a la escuela, particularmente bastantes estudiantes pasan esa quebrada, si esa medida paliativa funciona habría que buscar los recursos para dar solución a la alcantarilla de La Casona, no estoy de acuerdo como Síndico y Concejo de Distrito de que se utilicen los recursos de la alcantarilla de cuadro de La Manchuria que tienen años de esperar que les den solución".

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: "Los recursos están, se puede hacer una modificación presupuestaria, para aprobar esa solicitud de disponer parte de los recursos que se tenían para la colocación de alcantarillas, se debe destinar cierto monto para utilizar esta segunda opción, que sería para comprar los tubos, como les digo el presupuesto está y es hacer el proceso de compra en SICOP".

El Síndico Donald Araya Vargas, menciona: "Si es evidente que ha habido cambios en el cauce, eso nunca había sucedido, entonces si hay alteración en el cauce".

El Regidor Oscar Pérez Barquero, menciona: "¿cómo está el paso, abierto o cerrado? (Luis Carlos Obando, está habilitado) ¿qué creen ustedes que puede pasar a corto plazo?, yo pude observar que los vecinos estaban medio molestos por la duración del trabajo anterior en ese mismo lugar, y con este invierno tan fuerte la llevada de máquinas ahí, pienso que la otra alcantarilla de caja paralela a esa llevaría su tiempo y va a incomodar mucho por el momento porque en verano hasta por abajo se habilita el paso pero en verano, como podemos saber si podemos pasar la prueba de lo que queda del invierno, con eso que está ahí, y respecto al otro tema que mencionó el compañero Donald, yo creo que lo mejor sería buscar otra alternativa porque en este momento a como está lloviendo mientras el trabajo provisional que se hizo este dando con paso en el puente, que debemos buscar otra solución para mi criterio, si el invierno permite terminar la solución sería esperar un tiempo más".

El Síndico Donald Araya Vargas, menciona: "En la Manchuria hace como un mes hubo una crecida en esa quebrada, porque todas las aguas del sector de La Unión, Manchuria, y demás bajan por esa quebrada, ahorita el invierno esta fuerte, antes de empezar ahí, analicen eso para no cometer el mismo error".

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: "La estructura que se pretende hacer en La Manchuria, es más grande que la que se hizo en La Casona, con lo que decía Don Oscar difícilmente la estructura vaya a fallar, la opción más rápida para evitar futuros inconvenientes es colocar las alcantarillas redondas, es la solución más rápida porque en menos de una semana se habilita el paso e inmediatamente se podrían empezar hacer los cabezales".

El Síndico Donald Araya Vargas, menciona: "El Comité de Caminos dicen que ellos no fueron escuchados y quisiera saber ¿si de parte de ustedes les comunican a ellos lo que se va hacer?"

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: "Algunas veces".

El Ing. Kenneth López Miranda, menciona: "Yo fui el que estuvo en la construcción, realmente lo que incomoda muchas veces de los vecinos, es como se dirigen hacia nosotros, quieren imponerse encima de nuestro criterio, porque hasta me dijeron que la alcantarilla no sirve, que esta defectuosa, la alcantarilla no está fallando esa bien, estaba abasteciendo en el momento, pero hubieron dos crecidas abismales, pero es no es algo que se pueda contralar, un ejemplo; es que en La Ceiba todo lo hicieron mal, son fenómenos naturales que se salen de control, y no es que yo no les tomo su opinión, si no que ya se habían hechos los estudios para la estructura, y en el momento en que se realizaron los estudios del caudal era diferente, del momento en que se hizo el estudio a la realización del trabajo, es otro río totalmente, pero si les toma importancia a la comunidad, llegó un vecino con una actitud ofensiva hacia los compañeros que estaban haciendo los trabajos, y luego llego otra señora que no estaba dispuesta a que sacaran material del río, para hacer la limpieza y poder hacer los rellenos, se disgustó, pero por ejemplo el río no les pertenece a ellos, y criticar las labores sin antes ver o analizar la situación, todo pasó porque un día antes no se habían terminado los rellenos, y se empezó a lavar porque el agua creció demasiado, igual estamos dando soluciones".

El Sr. Donald Araya Vargas, menciona: "Hoy me reportaron en ese mismo sector que en el camino hacia La Chiva hay un hundimiento y hay problemas de acceso, yo pase el sábado pasado y ya se había hundido bastante y ahora se hundió más".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "No tengo el dato, pero ¿cuánta fue la inversión en el puente a hoy? (Luis Carlos Obando, la alcantarilla solo en materiales costo quince millones, en mano de obra no recuerdo el monto exacto, habría que calcularlo bien detallado), en mano de obra una estimación (Luis Carlos Obando, aproximadamente como seis millones), ¿cuánto es el costo pensando en la opción de las alcantarillas redondas, que duplica la capacidad de la alcantarilla, ¿cuánto sería y que quede como corresponde? (Luis Carlos Obando Murillo, puede ser la más económica y la solución más ágil, las alcantarillas cuestan alrededor de ocho millones más la construcción de los cabezales calculo que son tres millones de

colones), cerca de doce millones, podría ser que hubo una cabeza de agua, si validan que hubo un error en el asunto de cálculo, ¿ahí es donde se haría la inversión?”.

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: “Yo si pude observar que en el cauce a la boca de la alcantarilla es más ancha, para evitar, porque eso sucedió ahora, pero puede ser que dentro de dos o tres años suceda otra vez, que se genere una cabeza de agua y pueda provocar lo mismo, independientemente si vamos hacer la revisión, pero la posición siempre es solucionar eso ya sea con una celda o con las alcantarillas redondas”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Posiblemente su respuesta es que, si se deben hacer los estudios, pero ¿con esas alcantarillas si es suficiente?”.

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: “Aparentemente si, tendríamos que revisar bien los estudios, pero esos dos tubos adicionales que se quieren poner aumenta la capacidad de la estructura existente y sería del ancho del cauce, porque lo que yo puedo ver es que el cauce se amplió”.

El Regidor Oscar Pérez Barquero, menciona: “¿Cuál sería la vida útil de la alcantarilla de cuadro y de alcantarilla redonda?”.

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: “La vida útil de cualquiera de las dos rondan los cincuenta años en adelante, de hecho, los puentes se diseñan para quinientos años”.

El Síndico Michael Guzmán Badilla, menciona: “En ocasiones la naturaleza es implacable, Agua Buena tiene dos puentes, el que va para Coopabuena y el que va para Campos Tres, los dos tienen una altura de casi seis metros sobre el río, el puente peatonal tiene casi ocho metros al río, y en todas las llenas les pasa por encima el río a los dos puentes, y el puente peatonal que tiene ocho metros también lo tapó el río, a veces la naturaleza es implacable, y usted ve los dos ríos y son pequeños, la naturaleza es increíble, hay cosas que se salen de la manos, ¿cuándo puede ir la pala al puente de Pueblo Nuevo en La Tilapia?”.

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: “La pala está en La Casona terminando esa reparación, esperamos que quizás en un par de semanas podamos atender el paso La Tilapia”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Para mí, hay dos líneas de trabajo, efectivamente lo que acaban de decir, cuando uno dice que colapsó, no es en términos técnicos, si no que sobrepasó el caudal, a estas condiciones es más importante encontrarle una solución, como tal la inversión no se ha perdido, si hubiéramos sido sabios, quizás se hubiera hecho una proyección más amplia, pero

bajo estas condiciones se deben de buscar los recursos y darle una solución a los vecinos y comunidades”.

El Ing. Luis Carlos Obando Murillo, menciona: “Lo importante es eso, no decir que no sirve, la estructura se mantiene en firme, pero es importante decir que la estructura no falló”.

La Regidora Ana Yanci Arguedas Barahona, menciona: “En cuanto al trabajo que ellos están realizando en todas las comunidades, ¿ustedes no tienen algún documento que los ampare?”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Ese tema se debe manejar en la parte administrativa, se debe tener claro, a mí me han dicho de todo, la gente ha dicho de todo, que el puente tuvo un costo de ciento veinte millones, por eso yo les hice la pregunta, es importante lo que es oficial es el acta y que quede ahí, ahí están los presupuestos pudieron ir a buscar y revisar la información, pero hay esa costumbre, de no buscar información, prefieren replicar lo que alguien dijo en algún momento, ustedes como profesionales vienen y hacen una aclaración muy diferente a los ciento veinte millones a veintitrés que realmente es, es distinto, bajo esa condición, los insisto en que todos tengamos la oportunidad de hablar claro, pero sin replicar cosas sin sentido y además documentar, bajo esa perspectiva mi idea es cómo podemos solucionarlo, si se sobre pasó el agua por encima del puente, eso nadie lo está ocultando, pero no debemos de caer en el juego, de andar diciendo que fulano dijo tal cosa, eventualmente ustedes también tienen sus debidos procesos, porque nadie tiene el derecho de amenazar un funcionario público, a mí me llegaron a decir que al ingeniero le dijeron que eso no servía, yo le contesté a esa persona, que para mí el procedimiento correcto era que se acercara e hiciera una denuncia con quien corresponda, cada funcionario tiene una jefatura, lo que no creo conveniente es empezar a creer en dimes y diretes”.

El Ing. Kenneth López Miranda, menciona: “El señor que se presentó, me dijo que él iba a venir a la Municipalidad, hablar con quien fuera, porque el trabajo no estaba bien”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “En relación al tema, aquí en Costa Rica, somos los mejores en todo, a mí me pasa, yo tengo un profesional, es el Regente y es él que dice que se debe hacer con el ganado, cuando a mí me llegan a contradecir en cuanto a eso, yo se los he dicho, que pueden presentar la denuncia en la Fiscalía, ahí se termina todo, ese es el camino, “aquí todos somos concedores de todos los temas”, esa es la propuesta, que vayan a la fiscalía pero obvio que no van”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “Considero que no está de más, sobre las situaciones que se dan de conflicto en el campo, quiero hacer referencia, porque en

algún momento puede ser relevante para el compañero Ingeniero, como para los compañeros que están en campo, efectivamente hay artículos en el Código Penal o a nivel jurídico, que tutelan el ejercicio de la función pública de una forma pacífica son los artículos el 315 es molestia o estorbo a la autoridad y el artículo 316 es la amenaza a un funcionario público, lo importante es que siempre que sea, en el desarrollo de la función pública, en la ejecución de un proyecto se puede documentar la amenaza, una forma es hacer ver a la autoridad de manera pacífica sus puntos de vista respecto a un proyecto, pero siempre que constituya una molestia o un estorbo para el desarrollo de un proyecto, es importante que cualquier funcionario documente la amenaza, que documente la forma en que la persona está estorbando o está impidiendo el proyecto, eventualmente el municipio puede tomar acciones legales si corresponde”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “En diferentes reuniones en la que he participado, se desprende el concepto de que el camino público de uso no clasificado, no se le asignan recursos públicos, ese es el concepto que yo tengo, se ha dicho, en la realidad ¿eso se practica, es real, es verídico?”.

El Ing. Luis Carlo Obando Murillo, menciona: “Se clasifica así, porque tiene una serie de parámetros que lo clasifican de esa forma, cualquier camino que sea público, esas regulaciones dependen del tráfico promedio, del ancho y otras series de situaciones que lo clasifican de esa forma, pero sigue siendo un camino público”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Hay una serie de clasificaciones en los caminos, lo único es la condición de tránsito y las dimensiones de los caminos, la Municipalidad si debe asignar recursos para su atención, porque tiene código y está declarado público ante el MOPT y el Concejo Municipal”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “La ley 8114, hay límites en cuanto a los catorce metros”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “La ley no se puede retroceder, cuando un camino es declarado bajo esa condición, acogido por la Municipalidad en esas condiciones y con las medidas que tenga, y fue aprobado, la ley de transferencia de recursos viene desde el año 2010, ese camino fue declarado público en el 2008”.

El Regidor Oscar Pérez Barquero, menciona: “Entendí que ellos se ponían a disposición del Concejo, la salida del caso ya sea los recursos o la identificación del tipo de puente que se quiere ahí”.

La Sra. Ivette Mora Elizondo, Vicealcaldesa Municipal, menciona: “Sería importante mencionar la parte administrativa, podemos hacer un comunicado de prensa con respecto al camino”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Con respecto a lo que dice Don Oscar y lo que dice la Vicealcaldesa, los Ingenieros acaban de decir que van a hacer un estudio, que en primera instancia esas alcantarillas pueden ser funcionales, que eso podría cambiar con ese estudio, nosotros en este momento vamos a apoyar la colocación de la alcantarilla, no sería sensato porque debemos esperar la resolución, sin embargo es la primera opción, ahorita emitir un criterio a cualquiera de las dos propuestas sería acelerado porque no se ha hecho el estudio".

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona: "Decirles que no he dudado del profesionalismo de ustedes, en ningún momento, pero si es importante lo que dice Ivette, todavía hoy me dijeron que esa alcantarilla de cuadro no sirve, entonces es importante hacer del conocimiento del pueblo, porque a raíz de una publicación o que alguien lo dijo en algún lugar públicamente, ya todo el mundo dice que eso vale ciento veinte millones, yo considero importante las decisiones que se tomen, que es lo que se va a hacer, publicar los costos, porque como les dije aún hoy me dijeron que el puente tuvo ese costo, si se debe hacer la aclaración".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "La gente está en una campaña de desinformación total, no hay nada peor que una persona empoderada de desinformación, fui claro en decir que hay que hacer un análisis, por eso se hizo esta medida, hoy con todo el agua que cayó, no pasó nada, fuimos allá, no había agua ni diez centímetros, debemos esperar para ver resultados, sin embargo nosotros estamos pensando en mejores condiciones, si se deben hacer los estudios, si hay un problema de manipulación de la información, porque nosotros sí hemos estado adjudicando las obras y continúan páginas de territorio indígena, sin tener el más mínimo conocimiento, afirmando que el puente tiene un costo de ciento veinte millones de colones o una comparación ilógica entre el puente El Valle y la alcantarilla de cuadro, efectivamente el monto está muy lejos, el problema es que alguien lo diga públicamente, le agradezco mucho a los Ingenieros por la exposición, yo soy de los que está más preocupado".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Agradecerle a los Ingenieros, el tema del comunicado de prensa me parece que es necesario".

ARTICULO IV: Aprobación del Acta

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta O68-O-2021, una vez discutida, es aprobada.

Al ser las 18:30 p.m. se dicta un receso, se reanuda la sesión al ser las 19:06 p.m., con la ausencia del Síndico Donald Araya Vargas.

ARTICULO V: Lectura de Correspondencia

- 1) Se retoma el oficio MCB-AM-0365-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo informe técnico MCB-ING-GTIVM-082-2021 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, solicita se atienda con presupuesto de emergencias para el camino El Sabanero en San Vito, código 6-08-204.

SE ACUERDA: Autorizar al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que atienda emergencia presentada en el camino El Sabanero de San Vito, código 6-08-204, por monto total de ₡223.224.00 (doscientos veintitrés mil doscientos veinticuatro colones con 00/100) del renglón de Emergencias Cantonales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

- 2) Oficio MCB-RAS-001-2021 de la Licda. Siani Castillo Carrillo, Comisión Especial Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, remitiendo documentos del caso de la Sra. María de los Ángeles Fonseca Guzmán.

SE ACUERDA: Remitir dicho expediente a la Comisión Especial Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones para el análisis correspondiente.

Votación Unánime.

- 3) Oficio AL-CPOECO-1214-2021 de la Sra. Nancy Vílchez Obando, Comisión de Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22282 **"Ley Especial de Modalidades del Comercio Móvil"**.

Oficio MCB-AL-CM-012-2021 criterio legal del Lic. Cesar Jordán Brenes, Asesor Legal del Concejo Municipal.

El proyecto trata de actividades de comercio móvil entendidas como aquellas que, sin tener una localización fija y predeterminada para desarrollar su actividad, se desplacen por diferentes lugares del cantón deteniéndose para realizar sus actividades.

En nuestro país, esta modalidad de negocio no se ha desarrollado, principalmente porque no existe un marco jurídico uniforme para su operación.

Esta asesoría legal ve muy positivo el proyecto de ley, principalmente ante la crisis económica a raíz de la enfermedad de La Covid-19. El proyecto aportaría nuevos empleos en el cantón, así como ingresos frescos, mediante el establecimiento y cobro de permisos municipales. Ruego se le conceda voto positivo al proyecto.

SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto tramitado en el expediente N° 22282 Ley Especial de Modalidades del Comercio Móvil. Considera importante este Concejo Municipal que se debe poner mayor atención en el tema del uso de agua potable y el manejo de residuos sólidos, aguas residuales.

Votación Unánime.

- 4) Oficio HAC-200-2021-2022 de la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Comisión Ordinaria de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22143 **"Ley para el Cumplimiento del Principio de Anualidad Presupuestaria en Partidas Específicas"**.

Oficio MCB-AL-CM-032-2021 criterio legal del Lic. Cesar Jordán Brenes, Asesor Legal del Concejo Municipal.

El proyecto busca agilizar los recursos públicos para generar un impacto positivo en el desarrollo de las comunidades, tal como lo plantea el proyecto, cada Concejo Municipal, podría realizar las modificaciones al destino de las partidas específicas asignadas mediante el Presupuesto Nacional de años anteriores, o bien, los saldos remanentes como resultado de la ejecución de los proyectos que dieron origen a la partida, sin que tengan que recurrir al trámite legislativo usual. Se recomienda dar voto positivo al proyecto.

SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22143 Ley para el Cumplimiento del Principio de Anualidad Presupuestaria en Partidas Específicas.

Votación Unánime.

- 5) Oficio AL-CPOECO-1219-2021 de la Sra. Nancy Vílchez Obando, Comisión de Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22314 **"Ley de Creación de Polos de Desarrollo Social para el Fomento de la Empleabilidad en Zonas Rurales y Urbanas de Menos Desarrollo"**.

Oficio MCB-AL-CM-015-2021 criterio legal del Lic. Cesar Jordán Brenes, Asesor Legal del Concejo Municipal.

El proyecto tiene por objeto promover la generación de empleo, especialmente para personas con baja escolaridad, en zonas urbanas y rurales de menor desarrollo, por medio del establecimiento de espacios denominados Polos de Desarrollo Social

No obstante, aunque el proyecto es loable para algunas regiones del país, consideramos que el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), no considera al Cantón de Coto Brus tal cual, a nuestro parecer queda fuera de los polos de reactivación. Como cantón de Coto Brus, nos hemos sentido excluidos de un panorama que debe ser inclusivo dada la importancia de la urgente reactivación económica y de la deuda histórica del gobierno con la Región Brunca.

Este criterio ya lo hemos externado, cuando se analizó la "Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada 2020-2050 en Costa Rica". Consideramos que el MIDEPLAN debe hacer un replanteamiento de los Polos de Desarrollo Social, que incluyan debidamente a la Región Brunca, por lo que, para apoyar esta iniciativa, debemos asegurarnos que el Ministerio de Planificación corrija y demuestre que Coto Brus, y otros cantones de la Región Brunca gozarán en igualdad de condiciones de los beneficios de este proyecto. Nuestro apoyo positivo queda sujeto a este aspecto.

SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22314 Ley de Creación de Polos de Desarrollo Social para el Fomento de la Empleabilidad en Zonas Rurales y Urbanas de Menos Desarrollo.

Votación Unánime.

- 6) Copia del oficio URB-CFPCB-35-2021 enviado al Sr. Jorge Fallas Bogarín, Director Regional por parte de la Licda. Norjelens María Lobo Vargas, Centro de Formación Profesional Coto Brus, Instituto Nacional de Aprendizaje, remitiendo información sobre eventual donación de terreno.

Se da por recibido y se archiva.

- 7) Copia del oficio MCB-GAF-147-2021 enviado al Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República por parte del Lic. José Antonio Araya Godínez, Gestión Administrativa Financiera, remitiendo informe de ejecución presupuestaria del ejercicio económico del periodo 2021, correspondiente al mes de julio.

Se da por recibido y se archiva.

- 8) Nota del Lic. Gerardo Hernández Fernández, Unión Cantonal de Asociaciones de Coto Brus, remitiendo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 358, Artículo 8.2, que a letra dice;

"Razones por las cuales, de manera respetuosa y formal, no sólo brindamos nuestro abierto apoyo a nuestra afiliada, sino que solicitamos a ustedes que nos brinde toda la información respecto a la partida que dio origen a la compra de esa propiedad donde ellos cumplen sus funciones específicas, el precio que fue pagado por la compra de la misma, y el por qué media un convenio con la Asociación Específica Cantonal para la Atención del Adulto Mayor de Coto Brus ADECAPAM, cuando ellos son los únicos legítimos representantes de esa dignísima población cantonal, para la cual fue adquirida esa propiedad, y finalmente si ese Concejo ha tomado algún otro acuerdo en torno a dicho convenio. Acuerdo unánime y en firme".

SE ACUERDA: Remitir al Lic. César Jordán Brenes, Asesor Legal del Concejo Municipal, se le solicita brindar la respuesta correspondiente.

Votación Unánime.

- 9) Oficio CG-023-2021 de la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22470 **"Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"**.

Oficio MCB-AL-CM-014-2021 criterio legal del Lic. Cesar Jordán Brenes, Asesor Legal del Concejo Municipal.

El proyecto de ley es relativamente amplio y de enorme impacto, consta de diecinueve artículos y cinco Disposiciones Transitorias, dispone la creación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) con carácter unificado y comprendido por el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos a lo largo del Ciclo de vida del proyecto. Deben estudiarse más a detalle las implicaciones que dicha normativa tendría con relación a otras figuras del derecho, tal como la Autonomía Municipal.

En razón de lo anterior, se le recomienda solicitarle a Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, para estudiar más a profundidad el proyecto en mención y sus implicaciones en el gobierno local.

SE ACUERDA: Solicitarle a Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, para estudiar más a profundidad el proyecto en mención y sus implicaciones en el gobierno local.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.
Votación Unánime.

10) Oficio MCB-VA-0090-2021 de la Sra. Iveth Mora Elizondo, Vicealcaldesa Municipal, solicitando el pago de las facturas electrónicas N° 00100001010000000109, N° 00100001010000000110 y N° 00100001010000000111 por la prestación de servicios en modalidad diurna, nocturna y privada de la operadora del CECUDI Licda. Leda Marín Vargas.

SE ACUERDA: Autorizar al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, para que cancele a la Licda. Leda Marín Vargas, las facturas electrónicas N° 00100001010000000109, N° 00100001010000000110 y N° 00100001010000000111, por un monto total de ₡13.479.500.00 (trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos colones con 00/100), según licitación abreviada 2017LA-000009-01.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

11) Oficio MCB-UAT-AP-154-2021 de la Licda. Milena Calvo Arguedas, Patentes Municipales, remitiendo para su aprobación la solicitud de una Licencia de Licores, a nombre de la Sra. Georgia Loretta Araya Vega, cedula 6-410-117, para ser explotada en el distrito de Gutiérrez Braun.

SE ACUERDA: Remitir dicha nota a la Comisión Obras Públicas para el análisis correspondiente, se le solicita al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal coordinar el transporte.

Votación Unánime.

12)Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DPCCOTOBUS-UE-0216-08-2021 del Lic. Marvin Chaves Mesén, Ministerio de Seguridad Pública Coto Brus, remitiendo quejas del comercio de San Vito de Coto Brus.

SE ACUERDA: Remitir copia de dicho oficio al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal y se le solicita brindar la respuesta correspondiente al Lic. Marvin Chaves Mesén, Ministerio de Seguridad Pública Coto Brus.

Votación Unánime.

13)Oficio MCB-DL-043-2021 del Lic. Jorge Fallas Jiménez, Asesor Legal, remitiendo su criterio legal con respecto al borrador de reglamento de sesiones virtuales.

SE ACUERDA: Remitir dicho asunto al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que valore la posibilidad de proveer conectividad y equipos necesarios.

Votación Unánime.

14)Licitación Abreviada N° 2021LA-000006-001 Compra de Autohormigonera para Mejoramiento de Caminos de la Red Vial Cantonal de Coto Brus.

SE ACUERDA: Adjudicar la compra de la autohormigonera a la empresa Maquinaria y Tractores, Limitada por un monto total de \$89.200.00 (ochenta y nueve mil doscientos dólares con 00/100), ya que se ajusta al presupuesto existente, además de que fue la única empresa que presentó oferta y cumplió con todos los requisitos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

15)Oficio MCB-AL-CM-011-2021 del Lic. César Jordán Brenes, Asesor Legal del Concejo Municipal, dando respuesta al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 067, celebrada el 09 de agosto del 2021, Artículo V, Inciso 9, remite criterio legal referente al tiempo extraordinario y jornada laboral de la Secretaria del Concejo Municipal.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Muchas veces hemos hablado ampliamente el tema, entonces para no hacerlo tan cansado y demás lo mejor es que usted dé su opinión o sugerencias de las decisiones que podemos tomar".

El Lic. Cesar Jordán Brenes, menciona: "Voy hacer muy breve, al documento al que me voy a referir es al oficio MCB-AL-CM-011-2021 del 20 de agosto, ustedes van a tener acceso integro al documento, me voy a referir a las conclusiones;

Conclusiones: la jornada extraordinaria laboral por parte de la Secretaria del ente corporativo municipal no puede ni debe convertirse en algo habitual permanente dado que eso eliminaría su misma esencia, eventualmente aquí hay que hacer un corte, y que efectivamente la situación de la jornada extraordinaria que ha venido haciendo la Secretaria del Concejo Municipal se solventa de la manera que diré más adelante, **segundo punto:** sobre la moción, de solicitarle por escrito a la Señora Secretaria Hannia Campos Campos que nos indique si a partir del 23 de noviembre del 2020 que quedó en firme el acuerdo de cambio de horario en donde ingresa a laborales a partir de mediodía, el tiempo destinado a labores municipales antes de medio día es un aporte y en ningún momento recibiría pago alguno, sobre esa moción; constituye una situación fuera del margen de la legalidad las horas laborales deben ser debidamente remuneradas y no hay imposibilidad legal para donar o no cobrar tiempo de trabajo en los términos en que lo solicita la moción, **tercer punto:** el cambio de horario es factible, entre tanto el jerarca administrativo ostenta la facultad legal de variar las condiciones del servidor siempre que haya causa legítima, en este caso concluyó que sí la hay, vale indicar además que generalmente la modificación se ajusta a una decisión de oportunidad y conveniencia, pero tal posibilidad jurídica no es ilimitada por lo contrario como ya se dijo está sujeto a una serie de restricciones que resultan como consecuencia lógica del estado de derecho y civil de esta sociedad, y los restrictivos principios constitucionales que imperan en nuestro funcionamiento jurídico, en tal sentido se recomienda ajustar el horario de ingreso de la Señora Campos Campos, siempre que no constituya un uso abusivo del *ius variandi*, de esa competencia que tiene la administración de variar una jornada de un horario de trabajo, no está demás decir que dicha posibilidad debería en el caso concreto ser aceptada por Hannia Campos sin ninguna oposición salvo ella quiera firmarla bajo protesta, lo cual no tendría ningún implicación porque hay suficientes argumentos jurídicos para hacerle ese cambio de horario laboral, **cuarto punto:** es competencia del Concejo Municipal determinar y convenir el horario de las sesiones, ya sea ordinarias y extraordinarias que mejor convenga y satisfaga las necesidades del municipio tomando en cuenta también la jornada laboral de la Secretaria del Concejo, la situación que aquí nos ocupa se origina en que para el establecimiento de las sesiones ordinarias aparentemente no se tomó en cuenta que la Secretaria del Concejo Municipal laboraba en una jornada ordinaria por lo cual se le impuso a la Secretaria del Concejo indirectamente jornadas superiores de hasta 16 o 17 horas totalmente ilegal de acuerdo al código laboral, en relación al cobro de horas extras no canceladas el asunto se está resolviendo vía judicial con el expediente N° 20-00027-1441-LA-4, por lo que se debe esperar la acción judicial que corresponda si corresponde o no el pago, eso es concretamente respecto al punto de horas extras, como último punto el Concejo Municipal debe realizar los esfuerzos para que dentro

del marco constitucional y legal le sea permitido para racionalizar, mas no para eliminar en el pago de horas extras de la administración pública que eventualmente puede darse debido a situaciones imprevistas, concluyo; es necesario y casi que obligatorio que inmediatamente se corrija el horario de la Señora Hannia Campos Campos, en los términos que mejor convenga a la administración tomando en cuenta que no puede haber un uso abusivo del *ius variandi* como modificar el salario o imponer una jornada que signifique algún tipo de obligación o un cambio muy abrupto, en como ella desarrolla sus funciones, y respecto al segundo punto importante que es concretamente si se le paga o no las horas extras, al ella llevar el asunto a vía judicial al estar en sala específicamente ese punto no corresponde o no sería lo recomendable hacer un pago o pronunciarse respecto a que no se va hacer un pago.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Quiero hacer algunas observaciones, no se está contemplando que ya se le dio la orden de variar el horario, está más que claro que todas las necesidades y que tiempo extraordinario no puede ser algo repetitivo, porque es algo extraordinario fuera de horario, por eso nosotros desde el principio presentamos al Concejo Municipal la variación, de hecho, el Concejo Municipal aprobó la variación y ella no ha acatado hasta el día de hoy la variación, cuando viene el acuerdo del Concejo porque el Concejo Municipal aprobó esa variación de horario, que ingrese los lunes en horas de la tarde, y segundo el pago de horas extras nosotros ya pagamos horas extras, eso ya se pagó".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Para ser más claro, y me corrige si lo interpreté mal, al nosotros decirle que entre los lunes a las 12:00 m.d., hasta que termine estaríamos pasándola a jornada mixta".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "No es así".

El Lic. Cesar Jordán Brenes, menciona: "Aquí lo que se convirtió y lo voy a decir con el permiso del Señor Alcalde, porque no nos correspondería a nosotros fijar como hacer mucho menos a mí, aunque no existe un impedimento legal como tal para establecer una jornada escalonada, lo más práctico para resolver el caso es establecer un horario continuo, por ejemplo, un horario de entrada a las 09:00 a.m., nos daría dos horas por día para un total de casi diez horas por semana, las cuales se sumarían a ese eventual período para que no sobrepase las 48 horas por ley a la semana, y que el intercambio no sea abrupto, porque se puede establecer que de lunes a viernes entre a las 9:00 a.m."

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "El problema es que los jefes de departamento tienen un horario especial, en su caso no devengaría horas extras, porque si entra a las 9:00 a.m. tendría que trabajar hasta las 09:00 p.m., sin el pago de horas extras, los funcionarios jefes de departamento según el

reglamento interno de la Municipalidad de Coto Brus, también los que tienen personal a cargo o personal de confianza que están amarrados a otro tipo de jornada según el artículo 137 y el 143 del Código Municipal, el reglamento indica que aquí en la Municipalidad de Coto Brus los funcionarios tienen una condición especial, tienen más tiempo de hora de almuerzo que cualquier otro funcionario y eso hace que ellos puedan extenderse su jornada laboral hasta las doce horas y así está establecido en el reglamento interno, al estar eso así estipulado si yo le impongo que debe de entrar a las 09:00 a.m., más bien tendría que salir después de las 10:00 p.m., por eso se hace de esa manera, y si en algún momento le corresponde una sesión ya sea sábado o domingo es una condición especial pero nosotros estamos proponiendo una variación de horario de la mejor manera para no afectarla a ella, porque si no ella tendría jornadas laborales muy extensas hasta las 09:00 p.m.”.

El Lic. Cesar Jordán Brenes, menciona: “Puede trabajar hasta doce horas siempre y cuando no sobrepase las 48 horas a la semana”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “El reglamento interno no contempla nada de eso, sin embargo, en la condición de ella no sobrepasaría, desde el principio, se está contemplando esta variación para que ella no tenga ningún tipo de afectación, por la cantidad de horas acumuladas por semana”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Señor Licenciado, si gusta lo que podemos hacer es que usted remita el informe, porque a todas luces aquí hay un criterio que divide todo, según el criterio del Asesor Legal no aplica la modalidad de confianza y según la administración si aplica”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “No es funcionaria de confianza, es el reglamento interno que se le aplica a los jefes de departamento”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Ya el tema ha sido ampliamente discutido, solo necesitamos que nos pasen el informe, creo que ya la discusión ha sido amplia”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Lo que llama la atención y por eso presenté la moción es en el sentido, como lo acaba de ratificar el Señor Licenciado en el punto 3 en que dice que se puede variar el horario, y eso fue lo que hicimos, el Concejo Municipal le varió el horario por una situación de conveniencia y oportunidad, la moción que se presentó en días pasados, porque ella dice no puedo referirme, perfecto, era en el sentido de que se refiriera específicamente porque los lunes, si el Concejo Municipal es su jefe tomó un acuerdo de variarle y el Código lo establece con claridad, por qué ella no está poniendo en práctica ese acuerdo, esa es la esencia, que sustento jurídico tiene ella para irrespetar el acuerdo del Concejo Municipal, porque lo de las catorce, dieciséis y dieciocho horas, claro si uno llega a

las siete de la mañana y se va a las ocho de la noche desde luego que le dan catorce, quince o diecisiete horas, pero está un acuerdo (Steven Barrantes, está en una condición de desacato), hay un acuerdo que dice que es a partir de las doce, a esa hora tendría ocho horas, si ella acatará el acuerdo, esa siempre ha sido la interrogante”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “La recomendación es la misma, que la administración le haga entrega para firma de una modificación al contrato con base al cambio de horario, lo hemos estado conversando, ella puede firmarlo bajo protesta, está la base legal que respalda a la administración”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Un acuerdo en firme no es suficiente elemento como para que ya se tome, es una orden”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Ahí lo que procede es si tiene que demandar, que demande, pero la decisión ya está tomada y el incumpliendo y yo lo que pregunto, el criterio técnico, el criterio legal indica que no se le puede decir que no se le va a pagar el tiempo extraordinario, en este caso que ha estado llegando a las siete, aun cuando nosotros le hemos indicado que el horario de ella de los lunes a partir de las doce o las dos de la tarde, no recuerdo, entonces qué pasa con esas horas de trabajo”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “Ese acuerdo en firme es el parámetro para que el Tribunal de Instancia, que vaya a resolver del tiempo hasta el cual se va a reconocer el tiempo laborado extraordinariamente, porque hasta ese momento fue que se tocó el punto”.

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “Quiero aclarar algo, con respecto a Hannia, ellos habían tomado el acuerdo, para variar el horario de los días lunes, para que entrara a las doce, para que no se generaran las extras los días lunes, se hizo el adendum la administración tomando en cuenta el acuerdo del Concejo, se hizo un adendum al contrato para cambiar el horario, pero ese adendum no fue firmado, después de que se tomó el acuerdo de ese adendum, ella ha venido llegando igual, esa es la consulta que dice Don Rolando, ella después de eso ha llegado igual a las siete de la mañana, después de eso, mi criterio es que aunque ella llegue a las siete de la mañana, si ustedes como jefes tomaron el acuerdo de cambiar el horario, ella llegó a trabajar pero eso tendrá que analizarlo el juez, para mí no habría por qué pagarle esas horas, que se generan supuestamente extras con el cambio de horario, yo me imagino que su consulta Don Rolando, era saber si esas horas que ella ha venido a las siete se le deben cancelar o no, después de que se tomó el acuerdo para variar el horario (César Jordán, evidentemente no)”.

El Regidor Olger Trejos Chavarría, menciona: “No sé cuántos de todos los compañeros que estamos aquí, estaban ese día, cuando la administración hizo una

propuesta, que la llamamos y ella estuvo totalmente de acuerdo, ahí lo dijo que estaba de acuerdo, entonces no sé por qué ella varía de criterio”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Vamos a ver, nos estamos complicando, hay un procedimiento legal, y todos coincidimos, los dos abogados acaban de coincidir que a partir del momento en que se tomó ese acuerdo, se debería hacer la cuantificación de horas a partir de las doce del día, los dos coinciden en eso, seguimos molestos porque ella llega antes, si ella quiere cobrar las horas extras, establecerá en su momento un proceso judicial y le van a decir si le corresponden o no, pero nosotros tenemos y yo no sé cuántas horas en el mismo tema, nosotros tomamos como Concejo el acuerdo, lo conversamos, están todas las actas donde dijimos que ella entra a las doce del día, a mí me parece que se cuantifican de esa manera”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “No se ha tomado el acuerdo donde se le indique que tiene que cumplir con el acuerdo establecido, o sea hay un debido proceso y si nosotros o ustedes en este caso como jefatura de ella no dejan antecedentes, se los digo yo que tengo constantemente este tipo de situaciones, que me presentan denuncias todos los días por cuestiones laborales, vean si no dejamos precedentes y si ustedes no le han solicitado nuevamente a ella nada con respecto a ese acuerdo, recuerde que se los digo, nos termina cobrando eso, al final lo que va a decir es que yo vine a trabajar y ustedes no me dijeron nada y aunque ustedes tomaron un acuerdo, donde está la notificación, donde las diferentes notificaciones que le ha hecho el Concejo Municipal de que debe ingresar en este horario, aquí lo único que aparece es soy yo diciendo que tienen que volver y por eso la denuncia contra mi persona, contra el Concejo Municipal lo que va a terminar, es diciendo ustedes o nosotros: “me dejaron trabajar””.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “Para aclarar, fue uno de los temas que yo toqué, la figura de la Secretaria del Concejo Municipal tiene dos jerarcas, un jerarca por así decirlo operativo que viene siendo el Concejo y un jerarca administrativo que viene siendo el Alcalde, la decisión de establecer en cuanto el horario, es una decisión administrativa, es una decisión que le corresponde al Alcalde y no al Concejo, el Concejo toma la decisión en vista de la situación que se modifique el horario de la Secretaria del Concejo Municipal y ese es el único acuerdo que el Concejo podría tomar, ese acuerdo de que se modifique el horario de la Secretaria Municipal para que no se vaya a incurrir en una ilegalidad, poniéndola a trabajar o permitiéndole trabajar una cantidad de horas ilegal, ese acuerdo se le debe trasladar a la administración y la administración respetando en no incurrir en un ius variandi abusivo redacta una modalidad horaria y se la propone a la funcionaria y que la funcionaria esté en la obligación de firmarlo, la firma se puede hacer bajo protesta pero se tiene que hacer, esa es la conclusión”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Se le ha presentado seis veces a la funcionaria y termino en una demanda para mí persona, por hostigamiento laboral".

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, menciona: "Lo que yo quería que el Licenciado me dijera, ¿hasta qué punto los acuerdos del Concejo son de acatamiento obligatorio?, este acuerdo es de noviembre y no ha sido acatado por la funcionaria, el Señor Alcalde dice que le ha presentado la adenda al contrato y no lo ha querido firmar, hasta dónde un funcionario puede no acatar las órdenes y que no pase nada".

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: "Yo emití criterio hace un par de días, el contexto ustedes lo tienen un poco más claro, mi sugerencia es que le hagamos esa propuesta, básicamente obligatoria de firma de la modificación horaria por esta vez y ella la va a firmar".

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, menciona: "No quedé satisfecha con la respuesta".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "En lo personal, aquí lo único es que estamos frente a una situación de desacato, eso es como que yo le diga a un funcionario que es inspector, que tiene que ir a hacer una inspección y durante tres meses o seis meses le mando a indicar que tiene que hacer la inspección y no lo haga, sin presentar ningún tipo de justificación, el hecho de que este un proceso legal, no la limita a ella de acatar la orden, en desacato como usted dice, firmo completamente en desacuerdo de esta situación, y bajo protesta, pero tiene que hacerlo y al día de hoy no se ha hecho, nos va a hacer a nosotros cubrir eso, yo lo que creo es que hay un desacato por seis meses estamos pendientes, eso está pendiente en un proceso administrativo".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Aquí se ha dicho una y un montón de veces, que sobre ese acuerdo hay desacato, por eso es que yo presenté la moción, que nos indique si ese tiempo es donado, porque si es donado y ella dice que sí, que entre a la hora que quiera, no tengo ningún problema, que llegue a la hora que quiera".

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: "No se le debiera permitir, no es legal, si ella incluso lo dona o lo regala no está bajo la legalidad, no se puede hacer eso, ella no puede ingresar hasta después de las nueve que es su horario, o hasta después de las doce el lunes que es su horario, eso lo va a decidir la administración".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Entonces porque ella, dice que no me puedo referir a eso, porque esta judicializado, entonces aquí se da que tiene

más peso, se respeta el acuerdo del Concejo Municipal o se aplica el desacato o tenemos que seguir bailando”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “Por eso digo, que se presente en el menor tiempo posible el contrato con la adenda a partir del momento y si hay negativa a firmarlo y si sigue entrando a las siete de la mañana, hay desacato, en todo procedimiento administrativo y toda falta, si yo por ejemplo me ausento un día, se me tiene que comunicar de la ausencia, si yo lo vuelvo a hacer hay una llamada de atención, eso es lo que yo no sé si a ciencia cierta, si se ha documentado para poder hacer la afirmación de qué hay desacato”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Sí está documentado, pero es que no me pueden seguir obligando a mí, a que siga presentando la adenda porque me están perjudicando a mí, como administrador de esta institución, la demanda es personal, o sea me están demandando a mí por hostigamiento, por una recomendación, por un acuerdo que se tomó el Concejo Municipal, aquí la situación es que ya seis meses es demasiado tiempo, el proceso puede seguir paralelo, hay que tomar una decisión y si aquí hay que tomar y hacer un proceso administrativo, nosotros ya presentamos un documento hace cuanto, dos meses, no sé ni cuanto, hay que abrir un proceso administrativo, no se ha hecho el proceso tampoco, porque estamos esperando un criterio, porque ella nunca va a firmar, cada día que pasa es mejor, porque, ella va a pelear más tiempo extraordinario, va a presentar una serie de cosas, y al final no tenemos como defendernos porque no se ha tomado el acuerdo para decirle este es el proceso, ya se tomó una decisión y punto, no se ha ejecutado, cuando yo he hecho las cosas, yo estoy tranquilo porque yo he hecho el proceso, administrativamente lo he hecho todas las veces que me ha tocado, pero vamos a tener un problema y los problemas hay que atacarlos desde ahora, no dejarlos que se hagan más grandes, aquí corresponde un proceso administrativo”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Tomando la palabra del Licenciado, podría presentarse para la próxima sesión, la adenda o la reforma del horario, no que aplique de ahora en adelante, que se aplique en el momento que el Concejo Municipal tomó el acuerdo, usted dice que ella firma, asumo ha hablado con ella y toda la historia, pero lo cierto del caso es que si uno, donde está la autonomía del Concejo Municipal, o está en desacato y uno puede dar el paso siguiente”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Una consulta Señor Licenciado, usted como Licenciado del Concejo Municipal, usted decía ahorita que el proceso administrativo está bajo mi responsabilidad, en el caso de ella, ¿yo puedo abrir el proceso administrativo?”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: "Puede iniciar un procedimiento administrativo (Steven Barrantes, si, en contra ella), no sé qué pensará Jorge (Jorge Fallas, no, no puede)".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "No es el Concejo como jefe inmediato, esa situación si yo tuviese que hacerlo, téngalo por seguro que ya lo hubiera hecho".

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: "El asunto de un procedimiento administrativo contra un funcionario, no era el objeto de mi criterio, mi criterio es conclusivo e inclusive el reconocimiento de horas extras es un asunto que eventualmente puede darse o no, pero eso está en manos de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a la obligatoriedad de firmar una modificación horaria que le presente la administración en vista de que está incurriendo, ya sea por su propia cuenta o como se quiera ver, en horarios fuera de la legalidad, ese es suficiente argumento para que se le presente la modificación horaria y que ella tenga que firmarlo, ese es mi criterio, respecto a lo que ha pasado antes y la posibilidad de que todo eso llevado al Contencioso Administrativo, es un tema que yo no valoré, mi conclusión es que a ella se le tiene que presentar urgentemente, ojalá mañana se si una sesión extraordinaria o no sé si lo pueda ser directamente el Alcalde el que tiene que presentar esa solicitud, o la modificación para que la firme, tiene que firmarla, eso es lo que yo concluyo, porque no puede seguir incurriendo en ese horario excesivo".

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: "Tengo una duda, ya se ha hablado ese tema, entonces él lo ha presentado varias veces, como ha sido insistente, yo vi una nota donde ella indicó que se abstuviera a presentar nuevamente eso, porque si no lo iba a acusar de acoso laboral, entonces viéndolo desde ahí, no sé, yo considero que es imprudente que él lo vuelva a presentar, más con la nota que ella hizo, entonces más bien no sé, si en una sesión lo presentan ustedes con el acuerdo que se había tomado inicialmente, le presentan la propuesta de adenda que se ya le ha presentado en reiteradas ocasiones la administración, para que sean ustedes en la sesión del Concejo que le soliciten la firma, ver si la firma o no".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Podemos hacer una gestión administrativa, Señor Alcalde si le parece pásele al Asesor a Don César la propuesta de adenda, para que él la valide y eventualmente, si él da el visto bueno esa posibilidad lo veo manejable para que desde el Concejo que se la haga la propuesta y que cumpla esa adenda con los requerimientos que dicta el acuerdo tomado".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Señor Presidente, me parece que lo correcto es que de acuerdo a la instrucción que nos está dando, que el Concejo Municipal solicite que nos presente la adenda y a partir de ahí, ya nace de nosotros".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Entonces sería, solicitarle a la administración municipal que presente el formato de adenda que eventualmente firmaría la Señora Secretaria del Concejo con base en el acuerdo tomado en tal fecha que dictaba el cambio de horario (Yolanda Quirós, puede repetirlo), sería tomar el acuerdo de solicitarle a la administración que le remita al Concejo y al Asesor Legal la propuesta de la adenda para analizarla y eventualmente solicitarle la firma a la Secretaria del Concejo, o sea, la adenda que ellos están presentando, para que César la analice y si eventualmente considera que es oportuna y que cumple con los requerimientos, en una sesión se la presentaríamos a ella, para solicitarle como Concejo (Yolanda Quirós, el Concejo la presente la adenda para que ella firme), correcto, una vez revisada por el Asesor".

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: "Básicamente, no sería que ella valore la firme o no, ella tiene que firmar (Andrés Lobo, solicitarle que la firme)".

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: "Yo considero que la propuesta de adenda a los horarios debería ser integra a como se ha planteado la administración, porque si se cambia en algo, entonces ella podría aludir que ella no la ha firmado porque no le parecía algo, me parece que debería de ser la misma según el acuerdo (Andrés Lobo, él la va a revisar y si todo está bien)".

SE ACUERDA: Solicitarle al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal que le remita al Concejo y al Asesor Legal la propuesta de la adenda para analizarla y solicitarle la firma a la Señora Secretaria.

Votación Unánime.

ARTICULO VI: Mociones de los Señores Regidores

1 Moción Suscrita por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga

Para que se retome el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 145, celebrada el 05 de febrero del 2019, Artículo VI, Inciso 1-d), el acuerdo en mención: "Solicitarle a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa realizar la desafectación de una propiedad municipal adquirida con la partida específica denominada Compra de Terreno para la Construcción del Cementerio en el Pavo de San Vito y que la misma se use para las siguientes instituciones; Fuerza Pública, ADE para la Inclusión y Vida Independiente de las Personas con Discapacidad del Cantón de Coto Brus, Cruz Roja, ADECAPAM, IMAS y Municipalidad de Coto Brus". Con copia al Dip. Wagner Jiménez y Dip. Gustavo Viales, Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA: Solicitarle a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa realizar la desafectación de una propiedad municipal adquirida con la partida específica código presupuestario 730 569 27 242 31 49 denominada Compra

de Terreno para la Construcción del Cementerio San Vito, año 1981 y que la misma se destine para las siguientes instituciones; Fuerza Pública, ADE para la Inclusión y Vida Independiente de las Personas con Discapacidad del Cantón de Coto Brus, Cruz Roja, ADECAPAM, IMAS y Municipalidad de Coto Brus. Con copia al Dip. Wagner Jiménez y Dip. Gustavo Viales, Asamblea Legislativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

2 Moción Suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo

A la luz de los artículos 12, 13,26, 27 y 44 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción;

Para solicitarle a las autoridades de CONAVI para que promueva una presencia de la Móvil Sur de RTV con mayor margen de tiempo en el Cantón de Coto Brus, lo anterior debido a que según el último cronograma facilitado únicamente contempla entre el 13 y el 30 de setiembre. Es importante recordar que el cantón es de vocación agrícola y que parte de sus habitantes es complicado y oneroso el traslado a otros cantones para cumplir con el requisito de llevar sus vehículos a la revisión periódica respectiva.

SE ACUERDA: Aprobar la moción suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo, que se comunique al Consejo Nacional de Vialidad.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

3 Moción Suscrita por el Síndico Michael Guzmán Badilla, acogida por el Regidor Andrés Lobo Arroyo

A la luz de los artículos 12, 13,26, 27 y 44 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción;

Para solicitarle a la administración municipal que presente ante el Concejo Municipal una propuesta que permita intervenir el camino código 6-08-120 San Martín de Agua Buena para la conformación y compactación. Que se valore la posibilidad y conveniencia de pasarlo por emergencia debido a los daños sufridos por las condiciones climatológicas.

SE ACUERDA: Aprobar la moción suscrita por el Síndico Michael Guzmán Badilla, acogida por el Regidor Andrés Lobo Arroyo y que se comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

4 Moción Suscrita por la Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, acogida por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga

Considerando la importancia que tiene para la Municipalidad participar de los diferentes espacios de coordinación a nivel cantonal y territorial y siendo que en días anteriores el Sr. Juancel Villalobos, Síndico de San Vito renunció a la representación que hacía ante el CD-CTDR Buenos Aires Coto Brus.

MOCIONO: Para que este Concejo nombre al representante municipal ante el CD-CTDR, un miembro propietario y uno suplente.

SE ACUERDA: Aprobar la moción suscrita por la Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, se nombra al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal como propietario y a la Regidora Ana María García Madrigal, como suplente en dicho Comité Directivo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

ARTICULO VII: Informes del Señor Alcalde Municipal

1. Presento el oficio MCB-AM-0374-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo la programación de maquinaria municipal del 23 al 27 de agosto del 2021.

Distritos	Descripción de Trabajos
Agua Buena	Código 6-08-059 Pueblo Nuevo - Barranquilla; colocación de material, conformación y compactación empresa ALGRASA-Altamirano Batista, Proyecto CNE-Municipalidad
San Vito	Código 6-08-059 Cerro Paraguas, colocación de material
Sabalito	Código 6-08-063 Santa Rosa – San Antonio, conformación y compactación de material, proyecto CNE-MCB Código 6-08-022 Brasilia – San Marcos, limpieza de cunetas y conformación Código 6-08-191 Entrada Róger Azofeifa, limpieza de cunetas y conformación Código 6-08-263 Calle Fallas - Progreso, limpieza de cunetas y conformación Código 6-08-004 Lourdes – Santa Teresa – Cinco Esquinas, limpieza de cunetas y conformación Código 6-08-072 MOPT – San Ramón – Las Juntas, limpieza de cunetas y conformación
Proyecto MMEC Cuadrilla de mantenimiento manual de vías convenio MOPT-	Código 6-08-012 La Ceiba – Río Sereno, código 6-08-216 Colegio de Sabalito, código 6-08-155 INVU, código 6-08-193 Barrio La Paz, realizando actividades como limpieza de alcantarillas, cunetas, chapea de vegetación, descuaje de

BID- Municipalidad	árboles, limpieza de puentes, señales de información, recolección de basura, vigilancia de la vía
-----------------------	--

2. Oficio MCB-AM-0375-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo el informe de labores correspondiente del 16 al 20 de agosto del 2021.
3. Informarles que mañana va a estar el Señor Presidente de la República, no sé si les llegó el correo, (Hannia Campos, no, no llegó ningún correo), no nos invitaron a la gira, si nos invitaron a la inauguración de la Ruta 612, en la mañana se tenía la inauguración de la Reserva del Bicentenario, esta municipalidad no fue invitada, en la tarde en una actividad preliminar en la Ruta 612, ahí si estamos invitados por si alguien quiere participar.
4. El día 26 de agosto va a estar la Ministra de Relaciones Exteriores, por si alguien quiere participar, será a partir de las 3:00 p.m., por favor avisarme para incluirlo dentro de la agenda, se va hablar de los hitos que se están colocando en la franja fronteriza y una presentación del Instituto Geográfico del avance del proyecto.
5. Oficio MCB-AM-0376-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remito para conocimiento y aprobación la propuesta de Reglamento Modificado para la Gestión del Cobro Administrativo y Judicial para la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Coto Brus.
6. Oficio MCB-AM-0381-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo la Resolución Administrativa N° MCB-017-2021 para Rescindir o Revocar el Convenio con ADECAPAM.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Ya habíamos presentado una propuesta, la traigo nuevamente, para que sea valorado por ustedes, el tema de rescindir el convenio y poder avanzar, creo que la gente de ADECAPAM después de la reunión quedó clara con la posición de nosotros, lo que hace falta es proceder, para poderlo poner a funcionar".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "La sesión anterior hablamos básicamente de que se redactara y presentara, estuve hablando con Siani, tiene un estudiante que quiere hacer el TCU y requiere que con prontitud se resuelva esto para que trabaje en ese programa, a todas luces ADECAPAM no va a aceptar, está pidiendo apoyo con otras organizaciones".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Aquí está la propuesta para que sea valorada por ustedes, si es importante que se vea con la mayor

prontitud, porque necesitamos ponerlo a funcionar, yo hablé con Doña Emiliana López, ella puede incluirnos otro presupuesto, estamos al límite del presupuesto y no hemos enviado una solicitud, al no tenerlo nos podemos quedar por fuera”.

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “Con respecto a la resolución, es la misma que se había presentado la vez anterior, solo se le agregaron unos puntos, el primer punto por el cual se está solicitando que se rescinda, es porque el mismo convenio lo faculta, es una propiedad municipal, el mismo convenio indica que por interés público y demás se puede rescindir, además de eso se incluyó el incumplimiento contractual, primero por no estar trabajando actualmente y segundo por el tema de que no se había permitido el ingreso a las instalaciones”.

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona: “Una duda, cuando hicimos la reunión con ellos, ese día se tomó un acuerdo, (Steven Barrantes, dejar sin efecto el convenio y generar una propuesta de cómo se iba a trabajar), si, ellos dijeron que tenían que hacer una asamblea para tomar el acuerdo”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “No, ese día fuimos claros, de que si no hay una firma, o sea, nosotros no necesitamos firmar el convenio con ellos mañana, lo que necesitamos es que la propiedad esté para nosotros, como municipalidad y para eso nosotros no necesitamos, un acuerdo de ellos, con la nota que ellos remiten, donde dicen que no están de acuerdo con la municipalidad, entonces nosotros con base en eso, podemos rescindir el convenio que tenemos, hay que recordarles que nosotros les hicimos una aclaración, que firmar un nuevo convenio, era solamente una idea, si ellos iban a seguir administrando, pero si nosotros administramos, no es un convenio lo que hay que firmar, por consiguiente ellos no tienen que convocar a ningún tipo de asamblea, nosotros como municipalidad tenemos que tener un reglamento de uso de las instalaciones, para darle a ellos y a todas las organizaciones de adulto mayor para que se coordine el uso del espacio, no tendríamos que decirle a ADECAPAM que firmen el convenio, porque estas son las reglas con las que vamos a trabajar, el tema de adulto mayor, no podemos hacer otro convenio porque ellos no están administrando, somos nosotros ahora”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “Comparto la duda de Doña Yolanda, lo que la comisión que se nombró para la mesa de trabajo concluyó, la presentación de un nuevo convenio, eso es lo que yo entiendo, ahora si ustedes concluyen que hay argumentos para resolver el convenio, porque se habla de rescindir cuando un contrato o convenio no ha entrado en funcionamiento un dice se va a rescindir, en este caso ya estaba operando, entonces la figura es resolver, resolución contractual, esa es la propuesta que Steven está haciendo, el contrato se va a resolver y ya no va ser necesario un nuevo convenio, porque la administración, va a asumir operativamente las instalaciones que estaba usando ADECAPAM, eso es lo que entiendo, ese es el panorama, los Regidores decidirán si apoyan o no su moción”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Efectivamente, yo no puedo firmar un convenio, sobre una propiedad de la municipalidad, si nosotros somos los que la administramos, es como que yo firme un convenio con ustedes para que utilicen este espacio, esto es de la municipalidad, nosotros podemos hacer un reglamento del uso del espacio, pero no podemos firmar un convenio con un tercero, dándole potestades sobre una propiedad que estamos administrando nosotros o que nosotros la tenemos bajo nuestra responsabilidad, como lo dije al final de la reunión, puedo trabajar en generar un reglamento de uso del espacio".

Al ser las 21:17 p.m. se retira el Síndico Michael Guzmán Badilla, la Regidora Ana Yansi Arguedas Barahona y la Síndica Silvia Cortés Elizondo.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Que quede claro que la coordinación está abierta con los diferentes grupos, dentro de esos grupos están ellos, no es excluyente, no los estamos sacando".

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona: "Excelente, yo estoy de acuerdo, usted sabe que estoy de acuerdo con la propuesta de Don Steven, nada más que estaba confusa, ese día se hizo la propuesta y ellos no respondieron, dijeron que tenían que hacer una asamblea para dar respuesta y si estaban de acuerdo con la propuesta suya, esa es mi duda".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Con este cambio, no tendrían que hacer nada, al final ellos no tienen que hacer una asamblea para el uso del espacio y no van a firmar ningún convenio, ellos son beneficiarios del uso del inmueble".

La Regidora Sara Montero Salas, menciona: "Estoy en lo mismo de Yolanda, ellos dijeron y de hecho están esperando el documento que la municipalidad va a mandar para analizarlo y llamar a la asamblea, las asambleas generales se llaman por temas urgentes, no se hacen de oficio, hay que mandarle a Don Franklin Corella el permiso para hacer una asamblea, ellos están esperando eso, igual, yo había entendido, que se iba a hacer una adenda consensuada con ellos, porque ellos estuvieron acá, para que coexistan las dos, la municipalidad administrando y ADECAPAM realizando las actividades que ellos hacen (Andrés Lobo, era un adenda, no una resolución del contrato), exactamente...".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Nosotros no podemos hacer una adenda, porque el contrato que tienen, los pone a ellos como administradores, o sea, tiramos abajo la naturaleza del contrato, el contrato por naturaleza dice que ellos administran, todas las funciones que se determinan dentro del contrato están relacionadas a que ellos administran, en el momento que nosotros cambiamos y la municipalidad pasa a ser el administrador, dejaríamos sin

efecto la adenda, sería una forma muy sutil de dejarlos fuera, pero ese no es el objetivo, el objetivo es que nosotros administramos, entonces es una situación nuestra, administrativamente nosotros tomamos las decisiones, aportamos los recursos, hacemos el movimiento del personal y todas las situaciones que esto conlleva y paralelo a esto se hace el reglamento de uso, la naturaleza no va a cambiar, seguimos firmes que es para la atención del adulto mayor”.

El Lic. César Jordán Brenes, menciona: “Como Asesor del Concejo, como responsable de asesorarles y explicarles bien, si bien, yo comparto de que si hay motivos para resolver el convenio, también entiendo que puede venir de parte de ADECAPAM alguna acción judicial, por la acción de resolución del convenio, entonces nada más les comento esta situación, que eventualmente dicha acción puede generar una reacción a nivel judicial, para que lo tomen en cuenta, sin dejar de lado que yo creo que la administración cuenta con argumentos para resolverlo”.

7. Oficio MCB-AM-0377-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo para análisis y aprobación el Convenio de Incentivos Educativos entre la Universidad de las Ciencias y el Arte y la Municipalidad de Coto Brus y el Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Universidad Castro Carazo y la Municipalidad de Coto Brus.
8. Oficio MCB-AM-0378-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo la Resolución Administrativa N° MCB-016-2021 Pago de Dietas a Regidores y Síndicos del Concejo Municipal.

ARTICULO VIII: Informes de los Señores Regidores y Síndicos

1- Informe Suscrito por la Comisión de Obras Públicas

En representación de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal de Coto Brus, procedí a realizar las siguientes inspecciones por solicitud de patente de licores:

- 1) Licencia de licores a nombre de Viriteca San Vito Limitada, para ser explotada en el distrito de San Vito.
- 2) Licencia de licores a nombre de Abastecedor Los Reyes para ser explotada en el distrito de San Vito.
- 3) Licencia de licores a nombre de Licorera y Mini Súper Mi Chocita, para ser explotada en el distrito de Gutiérrez Braun.
- 4) Licencia de licores a nombre de Alanna para ser explotada en el distrito de Sabalito.
- 5) Licencia de licores a nombre de Delikor S. A. para ser explotada en el distrito de San Vito.
- 6) Licencia de licores a nombre de Licorera y Mini Súper ByA para ser explotada en el distrito de Sabalito.

7) Licencia de licores a nombre de El Invencible para ser explotada en el distrito de Agua Buena.

De las inspecciones realizadas se determina que todas las solicitudes de licencia de licores cumplen con la ley N° 9047 y con la ley N° 7600, por lo tanto, se recomienda: aprobar las licencias de licores solicitadas.

SE ACUERDA: Aprobar la Licencia de Licores N° 94, Categoría D, al Sr. Manuel Gamboa Venegas, cédula 1-538-461, para ser explotada con el nombre Mini Súper y Licorera El Invencible en Valle Azul de Agua Buena.

SE ACUERDA: Aprobar la Licencia de Licores N° 95, Categoría D, a Delikor S. A., cédula jurídica 3-101-259204, para ser explotada con el nombre Mini Súper y Licorera Delikor en San Vito.

SE ACUERDA: Aprobar la Licencia de Licores N° 96, Categoría D, a Viriteca San Vito Limitada, cédula jurídica 3-102-813752, para ser explotada con el nombre Minisúper y Licorera San Vito.

SE ACUERDA: Aprobar la Licencia de Licores N° 97, Categoría D, a la Sra. Ericka Salazar Acuña, cédula 6-433-488, para ser explotada con el nombre Minisúper y Licorera Alanna, en San Marcos de Sabalito.

SE ACUERDA: Aprobar la Licencia de Licores N° 98, Categoría D, al Sr. José Luis Elizondo Ortiz, cédula 1-557-493, para ser explotada con el nombre Abastecedor Los Reyes, en el distrito de San Vito.

SE ACUERDA: Aprobar la Licencia de Licores N° 99, Categoría D, al Sr. Gustavo Alonso Barrantes Serrano, cédula 6-440-016, para ser explotada con el nombre Licorera y Minisúper B y A, en el distrito de Sabalito.

SE ACUERDA: Aprobar la Licencia de Licores N° 100, Categoría D, a la Sra. Giselle Lázaro Mora, cédula 6-277-264, para ser explotada con el nombre Licorera y Minisúper Mi Chocita, en el distrito de Gutiérrez Braun.

ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS. Votación Unánime.

2- Informe Suscrito por la Comisión de Gobierno y Administración

Informe de la Comisión de Gobierno y Administración relacionado con el proyecto de Procedimiento para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Coto Brus.

Antecedentes:

1. El 25 de mayo de 2021, Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), realizaron una inspección de trabajo en la Municipalidad de Coto Brus. Producto de esa inspección, se previno al gobierno local, a realizar un procedimiento interno en contra del Hostigamiento Laboral en el municipio.
2. El Concejo Municipal de Coto Brus, en Sesión Ordinaria 060, celebrada el día 21 de julio del 2021, Artículo IV, Inciso 1; conoció el oficio Nro. MCB-DL-032-2021 suscrito por el Lic. Jorge Fallas Jiménez, funcionario del Departamento Legal Municipal, remitiendo el anteproyecto denominado: **"Procedimiento para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Coto Brus"**.

Al respecto, **SE ACUERDA:** Remitir copia de dicho oficio a la Comisión Gobierno y Administración para el análisis correspondiente.

3. Reunida la comisión de Gobierno y Administración, se lee y se analiza el oficio Nro. MCB-DL-032-2021 del 11 de junio de 2021 y sus adjuntos, referentes al Reglamento para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Coto Brus. Al respecto y producto de un riguroso análisis, esta Comisión recomendó una serie de ajustes a dicha propuesta de Reglamento y lo remitió al abogado municipal para su incorporación.
4. El día 9 de agosto de 2021, se reunió nuevamente la Comisión de Gobierno y Administración, el Asesor Legal del Concejo Municipal y abogado municipal para revisar la incorporación de las sugerencias hechas por la Comisión antes señalada. Se verificó el proyecto propuesto con las sugerencias incorporadas y las partes estuvieron de acuerdo con el producto final.

Consideraciones finales

En razón de lo anterior, la Comisión de Gobierno y Administración, recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Reglamento Interno para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Coto Brus.

REGLAMENTO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

La Municipalidad de Coto Brus comunica, que en la Sesión Ordinaria N°. xxx, celebrada el xx de junio de 2021, el Concejo Municipal, aprobó el Reglamento, para la prevención de acoso laboral en la Municipalidad de Coto Brus.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4, incisos a) y 13, inciso d) del Código Municipal; la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley General de Salud, incorpora como parte de los derechos y deberes concernientes a la salud física y mental de las personas, entre otras lo relativo al acoso laboral, con mayor énfasis en el tratamiento del enfermo.
- II. Que la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución N° 692-04, definió el acoso laboral como "(.) un proceso de destrucción; se compone de una serie de actuaciones hostiles que, tomadas en forma aislada, podrán parecer anodinas, pero cuya repetición constante tiene efectos perniciosos. Se ha conceptualizado también, como "el conjunto de acciones sistemáticamente realizadas, con manifiesta intención de afectar el bienestar y enfocadas sobre un individuo o grupo de individuos en la organización, a fin de ocasionar molestia". (.). Se trata, en definitiva, de conductas agresivas y abusivas, especialmente de palabra, actos y gestos que pueden atentar contra la personalidad, la dignidad, o la integridad psíquica de una persona, o que puedan hacer peligrar su puesto de trabajo o degradar el clima laboral (.)".
- III. El presente Reglamento se fundamenta en el Artículo 56 de la Constitución Política, los Artículos 19, 69, 81, 83 del Código de Trabajo, el Artículo 1045 del Código Civil, Artículos 191 y 192 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 6 del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos y Convenio 111, Sobre la Discriminación (empleo y ocupación) de la OIT.
- IV. Que la Municipalidad de Coto Brus consciente del daño que causa a nivel individual en cada trabajador, a su productividad y a la institución el acoso laboral; desea proteger a sus funcionarios frente a este tipo conductas. Se reconoce así el acoso laboral como una realidad prevenible.

ACUERDA:

REGLAMENTO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular, prohibir, prevenir y sancionar el acoso laboral.

Artículo 2: Principios rectores: El presente reglamento se basa en los principios universales y constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley, los cuales inspiran a la Municipalidad de Coto Brus a proteger a todas sus personas trabajadoras contra la discriminación por razón del sexo, discapacidad, apariencia física, ideología política, credo religioso, etnia, edad, enfermedad, preferencia sexual, así como cualquier otro tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana. Estos principios rectores fundamentan el establecimiento del presente reglamento y de las políticas

que oportunamente se emitan para prevenir, sancionar y erradicar el acoso laboral en todas las oficinas centrales de la Municipalidad de Coto Brus.

Artículo 3: Del Ámbito de aplicación: El presente Reglamento regula los procedimientos de prevención y sanción de las conductas y situaciones de acoso laboral previstas en las diferentes disposiciones del Derecho positivo costarricense y la normativa internacional. Este Reglamento es aplicable a toda la estructura administrativa y política de la Municipalidad de Coto Brus, incluyendo también a las personas que trabajan en las posiciones de confianza, así como a las personas vinculadas mediante contratos administrativos y su personal, practicantes, pasantes, entre otros. En el caso de personas denunciadas por conductas de hostigamiento laboral y que no estén subordinadas laboralmente a la municipalidad, sino a empresas que prestan servicio a esta, se procederá a hacer la investigación; en el presente caso bastarán las reiteradas denuncias recibidas para que sea remitida al patrono o a la empresa que presta el servicio.

Artículo 4: Cláusula de resolución contractual. La Municipalidad de Coto Brus incluirá en sus contratos una cláusula de resolución en caso reiterado de incumplimiento de la normativa sobre acoso laboral a las empresas que le prestan servicio.

Artículo 5: De los objetivos: Los objetivos del Reglamento para la prevención y sanción de acoso laboral en la Municipalidad de Coto Brus son:

- a) Crear un mecanismo eficaz de prevención de todas aquellas conductas que pueden enmarcarse dentro de acoso laboral, así como un procedimiento interno que lo sancione.
- b) Promover las condiciones necesarias que garanticen el respeto entre todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Coto Brus, independientemente de su posición jerárquica; y de éstas con relación a personas practicantes y contratadas por servicios especiales o jornales ocasionales.
- c) Evitar cualquier forma de manifestación de acoso laboral, que perjudique las condiciones laborales, el desempeño de las personas trabajadoras, de las que trabajen en puestos de confianza; que afecten el cumplimiento de metas, objetivos institucionales y el fin público, así como aquellas manifestaciones que afecten el estado de bienestar general de las personas.
- d) Establecer a nivel reglamentario un procedimiento interno, adecuado, efectivo y confidencial, que garantice el derecho de la persona víctima de acoso laboral a denunciar, así como la tramitación de la investigación que garantice el debido proceso y los principios especiales, para que en el caso de que se determine la responsabilidad de la persona denunciada se pueda llegar a la imposición de la sanción y su efectivo cumplimiento.

Artículo 6: Definición y tipos de acoso laboral: Es la violencia psicológica que una o varias personas funcionarias, independientemente del cargo que desempeñe en la institución, ejerce durante un período de tiempo, de forma sistemática, recurrente, progresiva, deliberada y demostrable sobre otra u otras personas funcionarias en el lugar de trabajo, o en el ámbito personal con motivo de la relación de trabajo, con el propósito de atentar contra la dignidad o integridad física y psíquica, constituyéndose así en un riesgo psicosocial; así como también afectar el ejercicio de sus labores y las redes de comunicación de las personas afectadas, destruir su reputación, generar desmotivación, infundir miedo y lograr que abandonen el lugar de trabajo o busquen el traslado, degradando el ambiente laboral, entre otras situaciones similares.

Artículo 7: Modalidades y tipos de acoso laboral: Se consideran modalidades de acoso laboral las siguientes:

Modalidades de Acoso Laboral:

- a) **Maltrato laboral:** Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como parte del personal municipal; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre, todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación laboral.
- b) **Persecución laboral:** Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia de la persona, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.
- c) **Discriminación laboral:** Todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.
- d) **Entorpecimiento laboral:** Toda acción tendiente a entorpecer el cumplimiento de la labor, hacerla más gravosa, retardarla con perjuicio para la persona. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación, inutilización de los insumos, documentos, instrumentos para la labor, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.
- e) **Maltrato:** Entendido como todo acto de violencia contra la integridad física y moral, libertad física y sexual, de quien se desempeñe como persona trabajadora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad de la persona funcionaria, todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo.
- f) **Persecución:** La persecución debe ser entendida como la evidente arbitrariedad por razones de preferencia política, discapacidad, sexual, credo

religioso, posición socioeconómica, etnia, edad, apariencia física, entre otras.; para inducir a la renuncia de la persona trabajadora.

- g) **Congelamiento o aislamiento:** Es la minimización de las capacidades, conocimientos o potencialidades de la persona trabajadora de la Municipalidad de La Unión, ejercida mediante la asignación de tareas y funciones que no van de acuerdo con el nivel del cargo que ocupa la persona agredida y que se caracterizan por ser muy simples o por no asignar tareas o funciones del todo durante periodos de tiempo, existiendo la necesidad institucional de contar con todo el apoyo que sus personas trabajadoras puedan aportar.
- h) **Inequidad laboral:** Asignación de funciones ajenas al cargo o a sus atribuciones específicas en menosprecio de la persona.
- i) **Desprotección laboral:** Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad de la persona mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad.

Dentro de dichas modalidades pueden presentarse los siguientes tipos de acoso laboral:

Tipos de Acoso Laboral:

Acoso laboral vertical descendente: El acoso vertical descendente se da cuando el acoso laboral proviene de una persona que detenta mayor poder que la persona acosada o, dicho de otra manera, lo constituyen aquellas acciones en las que una persona desde la jefatura de manera abusiva, desmesurada y perversa, fuerza a una persona subalterna a dejar de manera voluntaria o a solicitar el cambio o la baja laboral, logrando así eliminar a la persona subalterna del lugar de trabajo. Esta jefatura puede utilizar personas trabajadoras cómplices a su cargo para ejecutar las actividades sin que aparezca en forma directa.

Acoso laboral vertical ascendente: Es el acoso laboral que se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto de la persona victimizada que figura como su jefatura inmediata o mediata a través de las intromisiones en su vida privada, cuestionamientos sobre su estilo de gestión, y sobre su pertinencia para ejercer el puesto que ostenta, entre otros.

Acoso laboral horizontal: Se da cuando el acoso laboral proviene de una persona que ocupa la misma posición jerárquica que la persona acosada, es decir el hostigamiento se da entre "iguales".

Acoso laboral mixto: Es el acoso laboral que proviene del acoso de la jerarquía y uno o más personas y se ejerce contra una persona trabajadora o viceversa, de forma que puede considerarse que el acoso laboral mixto puede ser también ascendente, descendente u horizontal.

Artículo 8: Elementos del acoso laboral: Para que pueda configurarse el acoso laboral deben concurrir los siguientes elementos:

- a) La intencionalidad: tiene como fin minar la autoestima y la dignidad de la persona acosada.
- b) La repetición de la agresión: se trata de un comportamiento constante y no aislado.
- c) La longevidad de la agresión: el acoso se suscita durante un período de tiempo constante.
- d) La asimetría de poder: pues la agresión proviene de otra u otras personas, quienes tienen la capacidad de causar daño.
- e) El fin último: la agresión tiene como finalidad que la persona trabajadora acosada abandone su trabajo.

Esto significa que el acoso laboral persigue el objetivo de hacerle intolerable a la víctima permanecer en su trabajo, presionándola finalmente para que abandone el puesto. Esto no implica que sea necesaria la renuncia de la víctima para que exista una situación de acoso laboral.

Artículo 9: Manifestaciones de acoso laboral: Se considerará acoso laboral las siguientes actuaciones:

- a) Realizar comentarios negativos o descalificantes en forma reiterada sobre la persona acosada, criticándole constantemente, propiciando el aislamiento de la persona dejándola sin contactos a mediante rumores malintencionados.
- b) Ridiculizar permanentemente a la persona acosada, destruyendo su reputación, su imagen, su profesionalidad mediante comentarios malsanos, ya sea sobre su labor, su aspecto físico, sus creencias, su sexualidad, apariencia física, discapacidad, entre otros.
- c) Bloquear el desarrollo de la carrera profesional de la persona acosada, limitando, o retrasando cualquier tipo de promoción, cursos, seminarios de capacitación, ascensos entre otros.
- d) Aislar a la persona acosada de sus compañeros (as) de trabajo, instalando su puesto de trabajo en un lugar apartado, con el claro propósito de irle invisibilizando, e impidiendo su contacto con colegas. Se propicia un aislamiento profesional y social en el seno del grupo.
- e) Asignarle a la persona acosada carga extenuante de trabajo, cuyos plazos sean prácticamente difíciles o imposibles de cumplir, o bien, no asignarle tareas acordes a la experiencia, capacidad, e idoneidad de la persona acosada.
- f) Ataques directos contra la dignidad y el estatus de una persona trabajadora que socaven su autoestima, o busquen subvalorarle, descalificarle personalmente en forma constante e injustificada, criticarle arbitrariamente; e inmiscuirse y criticar su vida privada.
- g) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales de la persona acosada o las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada.

- h) Evaluación injusta y malintencionada de su trabajo, sin la fundamentación del motivo de dicha calificación.
- i) El trato notoriamente discriminatorio respecto a las demás personas trabajadoras en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales.
- j) El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio.
- k) Provocar en la persona trabajadora estrés laboral, desgaste profesional, situaciones conflictivas laborales y agresión aislada.
- l) Amenazas en forma verbal, escrita o física que atenten contra la dignidad, la integridad psíquica o física de la víctima.
- m) Crear rumores verbales o escritos que afecten la imagen tanto personal como laboral.
- n) Ignorar reiteradamente la presencia de la persona y prohibir a los demás funcionarios relación alguna con la víctima.
- o) Manifestar una clara discriminación en razón de su sexo, edad, raza, nacionalidad, religión, discapacidad, apariencia física, entre otros.
- p) Obstaculizar ascensos, nombramientos, vacaciones y otras sin causa justificada.
- q) Retirar o suprimir funciones propias del cargo de un trabajador de manera injustificada, con el ánimo de invisibilizarlo en sus labores.
- r) Cualquier otra actuación que genere una afectación grave y se enmarque dentro de los supuestos del artículo 6 de este reglamento.

Artículo 10: Supuestos excluyentes de acoso laboral: No se considerará como acoso laboral:

- a) Aquellos conflictos pasajeros, roces, tensiones circunstanciales, incidentes aislados que se presentan en un momento determinado.
- b) Cuando la jefatura está actuando conforme los lineamientos establecidos en la normativa interna institucional y nacional.
- c) Las órdenes dadas por la jefatura para el fiel cumplimiento de las labores.
- d) Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria.
- e) La formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo o cumplimiento de funciones.
- f) La formulación de circulares o memorándum encaminados a mejorar la eficiencia laboral conforme a la normativa interna.
- g) Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en la normativa interna, el Código de Trabajo o leyes conexas.
- h) La solicitud que realice una jefatura del acatamiento de las prohibiciones y deberes establecidos en la normativa interna, Código de Trabajo y leyes conexas.

- i) No será acoso laboral cuando la jefatura busque ejercer las potestades jurídicas y materialmente necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales y del contrato de trabajo.

Capítulo II: Prevención del Acoso Laboral

Artículo 11: De la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral: El Alcalde, nombrará a las personas miembros de la Comisión para la Prevención del Acoso Laboral, que será conformada por tres integrantes titulares y tres suplentes.

Al menos una de las personas titulares será miembro de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Coto Brus, y será la persona encargada de asesorar a la persona titular de la dependencia de Recursos Humanos en la recepción de la denuncia.

Cada representante deberá contar con una persona suplente que para todos los efectos le sustituirá en su ausencia. Esta función no devengará un plus salarial ni remuneración adicional alguna.

Artículo 12: De los deberes y atribuciones de la Comisión Permanente Institucional: Son deberes y atribuciones de las personas que integran la Comisión y cuando corresponda, de las personas suplentes:

- a) Conocer y tramitar las denuncias de acoso laboral puestas a su conocimiento con discreción, a efecto de no lesionar los derechos de las personas involucradas.
- b) Realizar el informe sobre la valoración de la denuncia para determinar si procede o no la admisibilidad de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) En caso de admisibilidad la Comisión Permanente Institucional sobre Acoso Laboral, elevará a conocimiento del Alcalde o al Jefe que corresponda, para que proceda a la apertura del Órgano Director del Procedimiento Administrativo para la realización del debido proceso como lo señala la Ley General de la Administración Pública.
- d) Recomendar la implementación de las medidas cautelares que estime pertinentes para la averiguación de la verdad real de los hechos y la protección del (la) denunciante.
- e) Dictar y ejecutar las acciones de prevención y de divulgación del presente reglamento, dentro de las cuales se deberán incluir actividades específicas para prevenir, desalentar y evitar conductas de acoso laboral, tales como talleres, charlas, material impreso, afiches y otros. Lo anterior mediante un plan de trabajo anual que contenga las actividades por desarrollar.
- f) Proponer las actualizaciones correspondientes en razón de las reformas que se den en la materia de acoso laboral, así como los proyectos de políticas institucionales en materia de acoso laboral.

- g) Cualquier otra compatible con su condición de integrante de la Comisión Permanente.

Artículo 13: De los requisitos de las personas integrantes de la Comisión:

Las personas integrantes de la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona sensibilizada y conocedora de la materia de acoso laboral.
- b) No haber sido sancionada por infracciones catalogadas como acoso laboral.

Artículo 14: De las causas de sustitución de la designación en la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso

Laboral: Serán causas de destitución:

- a) Haber sido una persona sancionada con ocasión de denuncia por violación a la normativa del presente reglamento.
- b) Por decisión justificada del Alcalde.

Capítulo III: Del inicio del Procedimiento y conformación del órgano director del procedimiento.

Artículo 15: Principios que informan el procedimiento: Informan el procedimiento de acoso laboral los principios generales del debido proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, así como los específicos entendido como la confidencialidad que implica el deber de las instancias, las personas representantes, las personas que comparecen como testigos y las partes que intervienen en la investigación y la resolución de no dar a conocer la identidad de las personas ni de la persona denunciada.

Artículo 16: Normativa aplicable: Todo el procedimiento administrativo se realizará bajo las regulaciones que establece la Ley General de la Administración Pública en su Libro Segundo, concretamente en cuanto al Procedimiento Ordinario.

Artículo 17: Recepción de la denuncia: La denuncia podrá interponerse de forma oral o escrita. Y deberá ser presentada ante el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación. En caso de que algún miembro de esta instancia funja como denunciado, esta deberá ser recibida por cualquier miembro de la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral, para todos los efectos legales. Una vez recibida la denuncia por la instancia de Recursos Humanos, esta deberá trasladarla a la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral, dicha comisión deberá proceder de conformidad a la ley sin recurrir a la ratificación de la denuncia.

La denuncia contendrá al menos la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona denunciante y sus calidades personales.
- b) Nombre y apellidos de la persona que se denuncia.

- c) Lugar o lugares donde sucedieron los hechos denunciados.
- d) Hechos o conductas de acoso laboral del que presuntamente ha sido objeto la persona denunciante.
- e) Fecha aproximada en que tales hechos ocurrieron. La omisión de este requisito no produce la inadmisibilidad de la denuncia.
- f) La prueba con la que cuenta para respaldar los hechos denunciados.
- g) Fecha de interposición de la denuncia.
- h) En caso de que la denuncia se presente en forma verbal, podrá ser grabada siempre y cuando exista autorización del denunciante ante el miembro de la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral.
- i) Medio para atender notificaciones.
- j) La Administración podrá actuar de oficio, a instancia de parte o por denuncia de un tercero.

En los casos en los que la denuncia sea presentada en forma verbal, quien la recibe la consignará en un acta, cumpliendo para ello los requisitos anteriormente establecidos.

En todos los casos, deberá informársele a la persona denunciante de las garantías que la ley les concede y adviértasele de las consecuencias legales que acarrea la interposición de una denuncia falsa.

Artículo 18: Plazo para interponer la denuncia: El plazo para interponer la denuncia será de un año y se computará a partir del último hecho constitutivo del supuesto hecho de acoso laboral o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió a la persona denunciar. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 418 del Código de Trabajo.

Artículo 19: Prescripción de la sanción: La prescripción para sancionar el acoso laboral será de un mes, según lo establecido en el artículo 414 del Código de Trabajo. Mientras dure la investigación y hasta la resolución del caso, se suspenderá los términos de prescripción para sancionar a las personas involucradas, todo de conformidad con el artículo 414 del Código de Trabajo

Artículo 20: Medidas cautelares: Con la finalidad de que no se empeoren las presuntas condiciones de acoso laboral que denuncia la eventual víctima, el Órgano Director del Procedimiento podrá interponer las medidas cautelares que procedan al efecto, pero solo a petición de la parte o por recomendación de la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral.

Las medidas cautelares podrán ser solicitadas por parte de la persona denunciante con el escrito de denuncia o en el transcurso del procedimiento, siempre que se demuestre la existencia de motivos suficientes para su interposición.

Corresponderá al Órgano Director del Procedimiento conocer de las solicitudes de medidas cautelares que se interpongan durante la tramitación del procedimiento. La aceptación o denegatoria de la medida cautelar deberá ser resuelta dentro de

los siguientes 3 días a su interposición y deberá ser debidamente motivada y contra ella cabrán los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública, de forma que el Órgano resolverá la impugnación de instancia y el Alcalde o Jerarca que corresponda, la impugnación de alzada.

Artículo 21: Tipos de medidas cautelares: A efectos de desarrollar el procedimiento de manera diligente y transparente, serán procedentes las siguientes medidas cautelares:

- a) Separación de la persona denunciada de su puesto de trabajo con goce de salario.
- b) Traslado temporal de la persona denunciada a un lugar diferente al sitio donde normalmente desempeña sus funciones.
- c) No acercarse ni comunicarse, el modo alguno con la persona denunciante y ofendida, ni con los testigos del denunciante.
- d) Otras que se consideren pertinentes.

Artículo 22: Circunstancias de aplicación de las medidas cautelares: En aplicación de las medidas cautelares, se observarán los siguientes:

- a) Podrán ser aplicadas a ambas partes de la relación procedimental, debiendo procurar la menor afectación.
- b) La imposición de las medidas cautelares no acarreará la pérdida de los derechos o condiciones laborales de las personas obligadas por la disposición preventiva.
- c) La audiencia del procedimiento será desarrollada en el lugar de procedencia.
- d) Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia.

Artículo 23: De nombramiento del Órgano Director de Procedimiento: El Órgano será colegiado y estará integrado por tres personas propietarias y tres suplentes, una de las cuales, al menos, será de la Asesoría Jurídica y la persona que tenga a cargo el Órgano Director del Procedimiento siempre será el que presida. Por ningún motivo podrá conformar este órgano la persona integrante de la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral que recibió la denuncia, ni aquella que haya sido acusada de acoso laboral.

Artículo 24: De la Conformación e Instrucción al Órgano Director del Procedimiento Administrativo: La persona titular de la alcaldía o Jerarca que corresponda, dentro de los 5 días del recibido el informe de la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral, conformará y ordenará al Órgano Director del Procedimiento Administrativo la instrucción formal para realizar el debido proceso de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, este reglamento y normativa interna concordante, con expresa y claro detalle de los elementos denunciados sobre los que el Órgano no podrá ampliar o disminuir.

Junto con la instrucción se remitirá toda la prueba documental que se haya aportado en la denuncia y se hará indicación de la prueba testimonial que se estime pertinente por parte de la Administración o que haya sido mencionada directa, tacita o sucintamente en la denuncia.

La persona titular de la alcaldía podrá separarse del informe de la Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral, instruyendo al Órgano Director del Procedimiento a realizar el debido proceso, aun cuando esta Comisión haya determinado que no existe mérito para la apertura del procedimiento administrativo, también podrá instruir a dicho Órgano sin necesidad de investigación preliminar, cuando existan elementos probatorios suficientes.

Para aquellos casos en que la persona denunciada por acoso laboral, sea el titular de la alcaldía, quien ordenará la instrucción del procedimiento será el o la Vicealcalde Primero (a). En el supuesto de que la persona denunciada sea miembro del Concejo Municipal o funcionario (a) que dependa de él, quien ordenará la instrucción del procedimiento será el Concejo Municipal.

Artículo 25: Protección a la persona denunciante y denunciada: Tanto el Órgano Decisor, como el Órgano Director del Procedimiento, la instancia de Recursos Humanos y la misma Comisión Permanente Institucional para la Prevención del Acoso Laboral, deberán velar porque se proteja a la persona que denuncia a fin de que se continúe la investigación y el debido proceso con la garantía de que no sea expuesta a condiciones de acoso laboral, que se cumpla con el principio de confidencialidad.

La Municipalidad, podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con otras Instituciones del Estado (como por ejemplo el INAMU, Defensoría de los Habitantes o el Poder Judicial), con el objetivo de facilitar servicios profesionales de acompañamiento para la persona denunciante y denunciada, durante el trámite de los procedimientos administrativos.

Artículo 26: Plazo para desarrollar el procedimiento: El procedimiento de acoso laboral no podrá exceder el plazo ordenatorio de dos meses calendario, contados a partir de su iniciación.

Artículo 27: Sobre el expediente administrativo y su confidencialidad: El expediente del procedimiento deberá contener toda la documentación referente a la denuncia, la prueba recabada en la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo y sus constancias de notificación.

Deberá encontrarse de manera física, debidamente foliado en estricto orden cronológico y de forma consecutiva.

El expediente será custodiado por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo y permanecerá para todos sus efectos a cargo de sus integrantes.

El expediente podrá ser consultado por:

- a- Quienes integren el Órgano Director y el quien funja como Órgano Decisor.
- b- La parte denunciante, la denunciada.
- c- Las personas profesionales en derecho de las partes, debidamente autorizados por las partes.

El expediente y la información contenida en él serán de carácter confidencial, excepto para las partes anteriormente indicadas, las cuales tendrán acceso a todos los documentos y pruebas que lo conforman.

Artículo 28: Traslado de cargos: El Órgano Director del Procedimiento notificará la resolución de apertura del procedimiento, el cual contendrá los siguientes requisitos:

- a- La fecha y hora en que se dicte el acto de apertura.
- b- La individualización de la persona investigada.
- c- El detalle de los hechos que fundamenten el procedimiento y la imputación de cargos respectivos.
- d- Las consideraciones fácticas que sustentan la eventual responsabilidad, con indicación expresa, concreta, taxativa de las normas jurídicas, que eventualmente podrían aplicarse en el caso de demostrarse los hechos.
- e- Convocatoria a la audiencia oral y privada a ambas partes del procedimiento, tanto a la persona denunciante como a la persona denunciada, con indicación de la fecha y hora en que se realizará esa diligencia. Esta convocatoria deberá realizarse con no menos de 15 días hábiles de anticipación.
- f- Se prevendrá a ambas partes que deben presentar toda la prueba antes o durante la comparecencia, caso contrario, deberán indicarle al Órgano Director la instancia administrativa donde se encuentra la prueba que determinen como necesaria, para que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo gestione su incorporación al expediente.
- g- Indicación de los apercibimientos a que queda sujeta la persona denunciada.
- h- Mención de los recursos admisibles contra dicho acto y plazos, así como la autoridad ante la cual deben interponerse.
- i- Derecho a obtener copia del expediente administrativo, en el cual se le traslada los cargos.
- j- Se les indicara a las partes el derecho de hacerse acompañar de persona profesional en derecho, y del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.
- k- Nombre y firma de quienes integran el Órgano Director del Procedimiento.

Artículo 29: De la apertura de la audiencia: Corresponderá al Órgano Director del Procedimiento dirigir el curso de la audiencia, indicar a las partes la causa del procedimiento, los hechos en que se fundamenta y las posibles consecuencias, indicar a las partes los derechos y los deberes que tienen durante la comparecencia, declaraciones que correspondan, moderar la intervención de las partes y resolver interlocutoriamente las cuestiones que se presenten durante su trámite.

Atendiendo al principio de celeridad, corresponderá al Órgano Director impedir intervenciones impertinentes o injustificadamente prolongadas y rechazar cualquier solicitud notoriamente improcedente o dilatoria, todo ello en procura de los derechos de las partes; así como también evitará las manifestaciones, actos, insinuaciones, o declaraciones que constituyan una agresión, una falta de respeto para las personas presentes o involucradas de alguna forma en toda la tramitación.

Artículo 30: Del interrogatorio de las personas que fungen como testigos:

Las personas testigos serán interrogados únicamente en relación con los hechos sobre los que versa la denuncia y nunca podrá versar sobre los antecedentes de la persona denunciante o de la persona denunciada.

Artículo 31: De la audiencia de carácter privado: La audiencia será privada. Para garantizar la confidencialidad e imparcialidad del proceso y de la audiencia sólo podrán comparecer las partes y sus representantes.

Las personas testigos, peritos, y otras personas que de una forma u otra participan en la construcción de la verdad real de los hechos, tendrán limitada su actuación a los aspectos sobre los que versa su conocimiento aplicado y no más allá de ello.

Artículo 32: De la continuidad de la audiencia: La audiencia se llevará a cabo sin interrupciones, durante las comparencias consecutivas que sean necesarias para su terminación.

Se podrán suspender únicamente cuando medie una causa suficientemente justificada, acreditada por la propia Administración o por las partes, cuando deba resolverse alguna gestión que por su naturaleza afecte su continuación, cuando sea necesario practicar alguna diligencia fuera del lugar de la audiencia, cuando durante su desarrollo se produjeran alteraciones sustanciales al procedimiento que deban ser corregidas como requisito para su continuación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 685 del Código de Trabajo, el procedimiento administrativo continuará hasta el dictado de la sentencia firme, aún y cuando la persona denunciada renuncie o se jubile.

Artículo 33: De la recepción de la declaración y pruebas: Durante el desarrollo de la audiencia, corresponderá a las partes hacer los alegatos que estimen pertinentes en abandono a su defensa o acusación, ofrecer la prueba pertinente y obtener su admisión y trámite, preguntar y repreguntar a las personas testigos y peritos, aclarar o ampliar su defensa o denuncia inicial, formular conclusiones de hecho y de derecho sobre la prueba ofrecida, ejercer la defensa material de rigor y el resultado de la audiencia.

Artículo 34: De la prueba para mejor resolver: En cualquier fase del procedimiento, el Órgano Director podrá ordenar la práctica o el recibido de cualquier prueba pertinente y útil, o la ampliación de la que existe siempre que sea

esencial al resultado de la investigación. El Órgano Director dará audiencia de esa prueba a las partes.

Ante la ausencia de prueba directa, se otorgará valor probatorio a los indicios graves, precisos y concordantes que se constate en el expediente, y que conduzca racionalmente a tener por configurado el acoso laboral denunciado

Artículo 35: De la resolución final del asunto: Concluido el procedimiento, el Alcalde o Jerarca correspondiente dictará la resolución final, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Una sección a manera de resultandos, en la que se haga referencia a los pormenores de procedimiento, dentro de los cuales se indicará si el procedimiento se realizó con la observancia de las reglas del debido proceso. Los resultandos son descripciones de los hechos relevantes del procedimiento.
- b) Un considerando de hechos relevantes, que puedan ser considerados como probados, otro considerando relativo a los hechos no probados que en apariencia sean de importancia para el Órgano Director, de acuerdo con los elementos probatorios introducidos durante la tramitación del procedimiento.
- c) Una parte considerativa donde se indique el análisis técnico-jurídico que motiva el acto y que contenga el análisis de las pruebas que se hicieron llegar al expediente y de una parte dispositiva donde se incorpora la decisión final del procedimiento.
- d) Una conclusión del resultado de las diligencias.

Esta resolución deberá ser notificada a las partes, en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales.

La resolución deberá comunicarse dentro del mes siguiente a la fecha en que concluya formalmente el procedimiento disciplinario respectivo.

En caso de que de la resolución final una vez firme, exima de culpabilidad a la persona denunciada, y se determine que la denuncia por el contrario es evidente o temeraria, constituirá prueba válida a efecto de que la persona absuelta desee interponer una denuncia formal en contra de la supuesta víctima, en sede administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 36: De los recursos contra el acto final del procedimiento: Contra la resolución final procederán los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública. La resolución indicará el plazo para presentar los recursos y ante quienes deberán ser interpuestos.

Artículo 37: De la comunicación de la resolución final: Una vez firme la resolución final que se dicte en el respectivo procedimiento disciplinario, será el Alcalde o Jerarca correspondiente, el que comunicará mediante copia al Departamento de Recursos Humanos con el fin de que se incluya en el respectivo expediente.

Artículo 38: Denuncia falsa: Quien denuncie hostigamiento laboral falso, se expondrá de inmediato a la apertura de un procedimiento ordinario disciplinario por parte de la Alcaldía Municipal según los procedimientos establecidos. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por delitos contra el honor.

Capítulo IV: De la clasificación de las faltas

Artículo 39: De la clasificación de las faltas: Dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados, las faltas se clasificarán en leves, graves, y gravísimas.

Artículo 40: De los criterios para establecer las sanciones o acciones correctivas: El órgano Director de Procedimiento recomendará la sanción o acción correctiva a imponer según la gravedad de la falta, para ello analizará la situación tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) La conducta emitida.
- b) La posición de jerarquía y responsabilidad social e institucional de la persona hostigadora.
- c) La reincidencia en conductas tipificadas como hostigamiento laboral.
- d) La cantidad de personas denunciantes.
- e) Los efectos del acoso laboral en el ambiente de trabajo.
- f) Los efectos perjudiciales en el estado general de bienestar de la persona hostigada, en sus condiciones materiales de empleo o prestación de servicios.

Artículo 41: De las sanciones para las personas que cometan hostigamiento laboral: Las sanciones aplicables, según la gravedad de la falta en que se incurra y según lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Coto Brus serán:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita con copia al expediente personal.
- c) Suspensión sin goce de salario hasta por el término de quince días.
- d) Despido sin responsabilidad patronal.

Artículo 42: Reincidencia: En caso que la persona funcionaria reincida en una nueva conducta de acoso laboral debidamente comprobada a través de un procedimiento administrativo, dentro del período de dos años siguientes a la firmeza de la primera sanción, se aplicará el despido sin responsabilidad patronal

Artículo 43: De las garantías: La persona que haya planteado una denuncia por hostigamiento laboral, no podrá ser despedida, ni se le suspenderá un beneficio institucional en caso de que lo tuviera, por este motivo.

Las personas que hayan comparecido en condición de testigo en los procedimientos de investigación de denuncia por hostigamiento laboral, no podrán sufrir por ello,

ni despido, ni perjuicio personal indebido en su empleo o en el proceso de prestación de servicios.

Si esto ocurriese la persona podrá denunciarlo ante el Alcalde o Jeraarca correspondiente, quien ordenará a las autoridades las medidas pertinentes tanto para que cese esta situación, como para que se sancione a quien está causando o permitiendo el perjuicio.

Capítulo V: Disposiciones finales y transitorias

Artículo 44: Contrataciones Administrativas externas de bienes o servicios: En las contrataciones externas de bienes o servicios que tenga la institución, se incluirá la cláusula de resolución contractual, de manera que sea aplicada a todo(a) oferente que resultare adjudicado (a), para garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de acoso laboral, según se establece en el Artículo 4 y 5 del presente Reglamento.

Artículo 45: De la vigencia de la normativa interna: El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA: Aprobar Reglamento Interno para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Coto Brus.

Votación Unánime.

ARTICULO IX: Asuntos Varios

1.- Asunto Vario Suscrito por el Regidor Andrés Lobo Arroyo

Se retoma el oficio MCB-GAF-144-2021 del Sr. José Antonio Araya Godínez, Gestión Administrativa Financiera, remitiendo la Modificación Presupuestaria N° 09-2021 para su análisis y aprobación.

5.01. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERALES

5.01.01. Administración General

Se rebaja la suma de ₡1,153,952.44 (un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 44/100), del rubro presupuestario denominado SERVICIOS 1. (Transporte dentro del país, Viáticos dentro del país y Seguros), de acuerdo con los remanentes en dichos rubros, lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a:

SERVICIOS 1. (Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales), por un total de ₡900,000.00 (novecientos mil con 00/100) y TRANSFERENCIAS CORRIENTES 6. (Devolución de Saldo a JUDESUR y Devolución a usuario que pagó Impuestos en exceso), por un total de ₡433,080.72 (cuatrocientos treinta y tres mil ochenta con 72/100), con la finalidad de:

1. Contar con recursos para el pago de comisiones de acuerdo con la recepción de pago de tributos a través de los servicios de conectividad, en las plataformas del Banco Nacional de Costa Rica, y Banco de Costa Rica.
2. La transferencia del saldo del proyecto del Mejoramiento de la Infraestructura de las Instalaciones del Ministerio de Seguridad Pública, para finiquitar con la liquidación de dicho proyecto.
3. La devolución de recursos por pagos en exceso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por parte del señor Edwin Gerardo Thompson Berrocal, cédula de identidad 7 – 0051 – 0206.

De requerirse más información, se adjunta a la presente, los siguientes documentos: MCB-TES-060-2021 de la Tesorería Municipal, MCB – PM – 0089 – 2021 de la Proveduría Municipal y MCB-UAT-Of No. 246-2021 de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

5.01.04. Registro de Deudas, Fondos y Transferencias

Se rebaja la suma de ₡ 29,558,806.77 (veintinueve millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis con 77/100), del rubro presupuestario denominado TRANSFERENCIAS CORRIENTES 6. (Juntas de Educación), de acuerdo con las justificaciones que se detallan a continuación, lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a:

SERVICIOS 1. (Otros servicios de gestión y apoyo), por el mismo monto y contar con recursos para el pago de los servicios del CECUDI, específicamente para SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS, con la finalidad de:

1. Contar con recursos para el pago de los servicios que nos brindan para el Centro de Cuido Diurno Infantil de nuestro Gobierno Local, ya que los recursos se financian con Bienes Inmuebles, los mismos serán tomados de dicho ingreso y luego a través del Presupuesto Extraordinario N° 03 – 2021, se hará el reintegro de estos. Importante hacer mención que, para el mes de agosto, ya no se cuentan con recursos presupuestarios suficiente, razón por la cual se refuerzan los mismos por los próximos 3 meses, mientras se resuelve en el seno del órgano contralor, el documento presupuestario mencionado anteriormente y de esa manera poder culminar con la prestación de los servicios a aquellos niños que tanto lo necesitan.

De requerirse más información, se adjunta a la presente, el siguiente documento: correo electrónico del martes 03 de agosto de 2021, al ser las 9:24 am de la Proveduría Municipal, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

5.02. SERVICIOS COMUNALES

5.02.02. Recolección de Residuos

Se rebaja la suma de ¢1,065,000.00 (un millón sesenta y cinco mil con 00/100), del rubro presupuestario denominado MATERIALES Y SUMINISTROS 2. (Combustibles y lubricantes y Materiales y productos minerales y asfálticos), se realizan los movimientos solicitados por la Departamento de Gestión Ambiental Municipal, lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a:

REMUNERACIONES. (Tiempo extraordinario), por un total de ¢1,000,000.00 (un millón con 00/100) y SERVICIOS 1. (Agua y alcantarillado), por un monto total por un total de ¢65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100), con la finalidad de:

"Como resultado del deterioro de la maquinaria, de atrasos en vía pública, de imprevistos generados constantemente vinculada al servicio de recolección de residuos, se requiere de forma urgente el mantener al día las rutas, aunado a esto tanto la población como la legislación y con especial atención al estado de emergencia por el COVID-19 exigen un mejor y continuo servicio, ante esta situación, solicito el movimiento de recursos para el pago de tiempo extraordinario, que permita cumplir con lo antes mencionado, así las cosas también es de suma importancia saber que, conforme se dé el aumento de lluvias el peso de los residuos también se aumenta, dado que hay sectores que no se compactan o de compactarse se deben de trasladar los residuos, se generan atrasos importantes, razones por las cuales de mi parte existe un respaldo en la labor de estos funcionarios que laboran en el servicio de más importancia en este momento vinculada a la salud y ambiente. Además, se requiere cargar recursos para la cancelación del servicio de agua potable, el cual en el momento en que se cuenta con nuevos servicios que generan gasto del preciado líquido, se ha aumentado y no se contemplaba anteriormente, dando esta explicación, solicito también el movimiento de recursos para sufragar el gasto de agua potable relacionado al servicio de recolección de residuos."

De requerirse más información, se adjunta a la presente, el documento: MCB-DGA-193-2021 del Departamento de Gestión Ambiental Municipal, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

5.02.04. Cementerios

Se rebaja la suma de ¢90,000.00 (noventa mil con 00/100), del rubro presupuestario denominado MATERIALES Y SUMINISTROS 2. (Herramientas e instrumentos y Útiles y materiales de resguardo y seguridad), lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a:

SERVICIOS 1. (Otros servicios de gestión y apoyo), por un monto total de ¢25,000.00 (veinticinco mil con 00/100) y MATERIALES Y SUMINISTROS 2. (Repuestos y accesorios), por un total de ¢65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100), con la finalidad de:

1. Contar con los recursos necesarios para el pago de la Revisión Técnica Vehicular, para la motocicleta asignada al Servicio de Cementerios, Placa N° SM – 5268.

2. Contar con los recursos suficientes para la adquisición de repuestos y accesorios para la motocicleta Placa N° SM – 5268.

5.02.10. Servicios Sociales y Complementarios

Se aumentan recursos con la finalidad de dar contenido presupuestario a: SERVICIOS 1. (Otros servicios de gestión y apoyo), por un monto total de ¢29,558,806.77 (veintinueve millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis con 77/100), con la finalidad de:

1. Contar con recursos para el pago de los servicios que nos brindan para el Centro de Cuido Diurno Infantil de nuestro Gobierno Local, ya que los recursos se financian con Bienes Inmuebles, los mismos serán tomados de dicho ingreso y luego a través del Presupuesto Extraordinario N° 03 – 2021, se hará el reintegro de estos. Importante hacer mención que, para el mes de agosto, ya no se cuentan con recursos presupuestarios suficiente, razón por la cual se refuerzan los mismos por los próximos 3 meses, mientras se resuelve en el seno del órgano contralor, el documento presupuestario mencionado anteriormente y de esa manera poder culminar con la prestación de los servicios a aquellos niños que tanto lo necesitan.

De requerirse más información, se adjunta a la presente, el siguiente documento: correo electrónico del martes 03 de agosto de 2021, al ser las 9:24 am de la Proveduría Municipal, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

5.02.16. Tratamiento y Disposición de Residuos

Se aumentan recursos con la finalidad de dar contenido presupuestario a: SERVICIOS 1. (Mantenimiento y reparación de equipo de transporte), por un total de ¢1,000,000.00 (un millón con 00/100) y MATERIALES Y SUMINISTROS 2. (Repuestos y accesorios), por un total de ¢500,000.00 (quinientos mil con 00/100) con la finalidad de:

“...Además, sabiendo claramente que el servicio de protección al medio ambiente cuenta con un financiamiento de bienes inmuebles de igual forma que disposición final, es necesario solicitar tomar los recursos destinados para alquiler de edificio los cuales ya se contemplaron los necesario para finalizar el año, el restante 1.500.000 se distribuya en: Repuestos y accesorio y mantenimiento y reparación de equipo, con esto damos soporte y realizaremos todas las mejoras pendientes a un equipo que tanto lo necesita por las múltiples funciones y trabajo casi diariamente sin parar en el traslado de residuos.

Estas solicitudes van enfocadas al mejoramiento y mantenimiento del servicio y tratamiento de residuos sólidos.”

De requerirse más información, se adjunta a la presente, el documento: MCB-DGA-193-2021 del Departamento de Gestión Ambiental Municipal, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

5.02.25. Protección del Medio Ambiente

Se rebaja la suma de ¢1,560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil con 00/100), del rubro presupuestario denominado SERVICIOS 1. (Alquiler de edificios, locales y terrenos y Mantenimiento y reparación de equipo de transporte) lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a: lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a:

SERVICIOS 1. (Agua y alcantarillado), por un total de ¢60,000.00 (sesenta mil con 00/100), con la finalidad de:

“Por su parte, desde el área de protección al medio ambiente, igualmente se requiere la cancelación del servicio de agua potable, dado que se presentó un daño de una fuga, misma que ya fue reportada y reparada, sin embargo, el gasto generado disparo los consumos habituales considerándose necesario contar con recursos para poder finalizar con perfecto estado y con todos los servicios para este apartado del departamento.

Además, sabiendo claramente que el servicio de protección al medio ambiente cuenta con un financiamiento de vienen inmuebles de igual forma que disposición final, es necesario solicitar tomar los recursos destinados para alquiler de edificio los cuales ya se contemplaron los necesario para finalizar el año, el restante 1.500.000 se distribuya en: Repuestos y accesorio y mantenimiento y reparación de equipo, con esto damos soporte y realizaremos todas las mejoras pendientes a un equipo que tanto lo necesita por las múltiples funciones y trabajo casi diariamente sin parar en el traslado de residuos.

Estas solicitudes van enfocadas al mejoramiento y mantenimiento del servicio y tratamiento de residuos sólidos.”

De requerirse más información, se adjunta a la presente, el documento: MCB-DGA-193-2021 del Departamento de Gestión Ambiental Municipal, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

5.02.26. Desarrollo Urbano

Se rebaja la suma de ¢179,128.28 (ciento setenta y nueve mil con 28/100), del rubro presupuestario denominado REMUNERACIONES 0. (Tiempo extraordinario), la suma de ¢1,006,000.00 (un millón seis mil con 00/100), del rubro presupuestario denominado SERVICIOS 1. (Información, Servicios de ingeniería y Viáticos dentro del país), la suma de ¢1,412,721.00 (un millón cuatrocientos doce mil setecientos veintiuno con 00/100), del rubro presupuestario denominado MATERIALES Y SUMINISTROS 2. (Combustibles y lubricantes, HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS) y la suma de ¢ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil con 00/100), del rubro presupuestario denominado BIENES DURADEROS 5. (Equipo y programas de cómputo y Maquinaria y equipo diverso), se realizan los movimientos solicitados

por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a:

SERVICIOS 1. (Servicios jurídicos y Mantenimiento y reparación de equipo de transporte), por un total de ¢2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil con 00/100), MATERIALES Y SUMINISTROS 2. (Productos farmacéuticos y medicinales y Textiles y vestuario), por un total de ¢218,721.00 (doscientos doce mil setecientos veintiuno con 00/100) y BIENES DURADEROS 5. (Equipo de comunicación), por un total de ¢400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100) con la finalidad de:

“Solicito modificación presupuestaria a efecto de tener contenido económico para gestionar la adquisición de compra de productos y servicios que se requieren en la Unidad Administración Tributaria, para las actividades de Servicios Jurídicos, Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, Equipo de comunicación, Productos farmacéuticos y medicinales y Textiles y Vestuarios. Estos renglones son de constante utilización en esta área administrativa, por lo que no puede estar desprotegido económicamente.

Justificación por Renglón

Servicios Jurídicos

Este código se le está asignando recursos a efecto de contratar los servicios temporales por lo que resta del presente año 2021, para lo que corresponde al proceso de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de las cuentas morosas de aquellos contribuyentes en estado de morosidad que ha hecho caso omiso al proceso del cobro administrativo.

La asignación de estos recursos obedece a una disposición de la Contraloría General de la Republica, en el informe No. DFOE-DL-IF-00021-2019 del 29 de octubre, 2019 denominado informe de auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro donde solicitó la contratación del Asesor Legal, para el/os proceso/s indicado/s del cobro de manera oportuno y evitar así el riesgo de prescripción.

Los recursos que se están asignando en esta modificación presupuestaria es temporal para lo que resta del periodo fiscal dos mil veintiuno, sin perjuicio de presentar en el presupuesto ordinario para el periodo fiscal dos mil veintidós, asignación de recursos para este renglón o código para servicios jurídicos.

Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.

Se asigna recursos a este renglón para dar mantenimiento a tres motocicletas de las cinco que tiene esta unidad administrativa, para que puedan ser utilizadas por los inspectores municipales en sus tareas de campo “inspecciones”, debido a que las mismas por su uso diario ya presentan problemas de diversa índole y su vida útil a minorizado.

Equipo de comunicación

Se asigna recursos a este renglón para adquirir la compra de tres unidades “teléfono/celular con dispositivo de cámara, con capacidad para goles y agua, para los inspectores municipales de esta unidad puedan seguir tomando fotos en cada una de las inspecciones y/o gestiones que realizan en el campo.

En la actualidad solo se contaba con un dispositivo que por su calidad, uso diario y deterioro ya no está funcionando.

Estos dispositivos en realizada se requieren ya que además de tomar las fotos en cada inspección tienen el carácter de prueba de la asistencia al lugar y prueba para el contribuyente en caso de alguna duda al resultado de la inspección.

Productos farmacéuticos y medicinales

Este renglón se refuerza para tener contenido económico para adquirir bloqueadores solares para los inspectores y personal de esta unidad administrativa, para cuando salgan a realizar alguna diligencia todos correspondiente de todas i dar mantenimiento a tres motocicletas de las cinco que tiene esta unidad administrativa, para que puedan ser utilizadas por los inspectores municipales en sus tareas de campo "inspecciones", debido a que las mismas por su uso diario ya presentan problemas de diversa índole y su vida útil a minorizado.

Textiles y Vestuarios

Este renglón se refuerza para tener contenido económico para adquirir productos para el personal de la unidad administrativa tributaria, cuando deban de realizar alguna gestión en el campo."

De requerirse más información, se adjunta a la presente, el documento: MCB-UAT-Of No. 244-2021 de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

5.03. INVERSIONES

5.03.02. VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

5.03.02.01.01. Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, Ley N° 9329

5.03.02.03.03. Maquinaria Municipal y Tajo Las Brumas, Ley N° 9329

Se realizan los movimientos solicitados por parte de la GTIVM, detallados en el documento **MCB-JVC-005-2021**, conocido y aprobado por ese Concejo Municipal en todos sus extremos.

De requerirse más información, se adjunta a la presente, los siguientes documentos: MCB-JVC-007-2021 de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Coto Brus, así como la aprobación por parte del Concejo Municipal según el documento MCB-CM-505-2021, a efectos de que se consulte de manera integral la información.

VARIACIONES Y AJUSTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL

No ser remite por parte de las unidades solicitantes, variaciones al Plan Operativo Anual.

En la presente **Modificación Presupuestaria N° 09 – 2021** se modifica la suma de **¢47,275,608.49** (cuarenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos ocho con 49/100).

Municipalidad de Coto Brus Gestión Administrativa - Financiera Modificación Presupuestaria N° 09 - 2021					
Código	Nombre	Saldo Real	Aumentar	Disminuir	Saldo Actual
5.01.	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERALES	51 574 476,72	1 333 080,72	30 712 759,21	22 194 798,23
5.01.01.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 375 649,23	1 333 080,72	1 153 952,44	2 554 777,51
1.	SERVICIOS	2 375 649,23	900 000,00	1 153 952,44	2 121 696,79
1.03.	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	150 781,74	900 000,00	0,00	1 050 781,74
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	150 781,74	900 000,00	0,00	1 050 781,74
1.05.	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1 750 996,24	0,00	900 000,00	850 996,24
1.05.01	Transporte dentro del país	647 395,00	0,00	400 000,00	247 395,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	1 103 601,24	0,00	500 000,00	603 601,24
1.06.	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	473 871,25	0,00	253 952,44	219 918,81
1.06.01	Seguros	473 871,25	0,00	253 952,44	219 918,81
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	433 080,72	0,00	433 080,72
6.01.	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	0,00	253 952,44	0,00	253 952,44
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0,00	253 952,44	0,00	253 952,44
6.01.03.1	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur - JUDESUR	0,00	253 952,44		253 952,44
6.06.	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	0,00	179 128,28	0,00	179 128,28
6.06.02	Reintegros o devoluciones	0,00	179 128,28	0,00	179 128,28
5.01.04.	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	49 198 827,49	0,00	29 558 806,77	19 640 020,72
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49 198 827,49	0,00	29 558 806,77	19 640 020,72
6.01.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	49 198 827,49	0,00	29 558 806,77	19 640 020,72
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	49 198 827,49	0,00	29 558 806,77	19 640 020,72
6.01.03.1	Juntas de Educacion 10% ISBI	49 198 827,49	0,00	29 558 806,77	19 640 020,72
5.02.	SERVICIOS COMUNALES	34 871 793,81	35 442 527,77	6 062 849,28	64 251 472,30
5.02.02.	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	11 490 039,00	1 065 000,00	1 065 000,00	11 490 039,00

0.	REMUNERACIONES	112 986,00	1 000 000,00	0,00	1 112 986,00
0.02.	INCENTIVOS SALARIALES	112 986,00	1 000 000,00	0,00	1 112 986,00
0.02.01	Tiempo extraordinario	112 986,00	1 000 000,00	0,00	1 112 986,00
1.	SERVICIOS	142 053,00	65 000,00	0,00	207 053,00
1.02.	SERVICIOS BÁSICOS	142 053,00	65 000,00	0,00	207 053,00
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	142 053,00	65 000,00	0,00	207 053,00
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	11 235 000,00	0,00	1 065 000,00	10 170 000,00
2.01.	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	11 035 000,00	0,00	1 000 000,00	10 035 000,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	11 035 000,00	0,00	1 000 000,00	10 035 000,00
2.03.	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	200 000,00	0,00	65 000,00	135 000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	200 000,00	0,00	65 000,00	135 000,00
5.02.04.	CEMENTERIOS	253 107,00	90 000,00	90 000,00	253 107,00
1.	SERVICIOS	50 000,00	25 000,00	0,00	75 000,00
1.04.	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	50 000,00	25 000,00	0,00	75 000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	50 000,00	25 000,00	0,00	75 000,00
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	203 107,00	65 000,00	90 000,00	178 107,00
2.04.	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	78 107,00	65 000,00	30 000,00	113 107,00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	75 000,00	0,00	30 000,00	45 000,00
2.04.02	Respuestos y accesorios	3 107,00	65 000,00	0,00	68 107,00
2.99.	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	125 000,00	0,00	60 000,00	65 000,00
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	125 000,00	0,00	60 000,00	65 000,00
5.02.10.	SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	8 562 193,23	29 558 806,77	0,00	38 121 000,00
1.	SERVICIOS	8 562 193,23	29 558 806,77	0,00	38 121 000,00
1.04.	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	8 562 193,23	29 558 806,77	0,00	38 121 000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	8 562 193,23	29 558 806,77	0,00	38 121 000,00
5.02.16.	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	761 140,65	1 500 000,00	0,00	2 261 140,65
1.	SERVICIOS	76 020,00	1 000 000,00	0,00	1 076 020,00
1.08.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	76 020,00	1 000 000,00	0,00	1 076 020,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	76 020,00	1 000 000,00	0,00	1 076 020,00
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	685 120,65	500 000,00	0,00	1 185 120,65
2.04.	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	685 120,65	500 000,00	0,00	1 185 120,65
2.04.02	Respuestos y accesorios	685 120,65	500 000,00	0,00	1 185 120,65
5.02.25.	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1 751 777,00	60 000,00	1 560 000,00	251 777,00
1.	SERVICIOS	1 751 777,00	60 000,00	1 560 000,00	251 777,00
1.01.	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00	0,00

1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00	0,00
1.02.	SERVICIOS BÁSICOS	51 777,00	60 000,00	0,00	111 777,00
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	51 777,00	60 000,00	0,00	111 777,00
1.08.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	200 000,00	0,00	60 000,00	140 000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	200 000,00	0,00	60 000,00	140 000,00
5.02.26.	DESARROLLO URBANO	12 053 536,93	3 168 721,00	3 347 849,28	11 874 408,65
0.	REMUNERACIONES	955 638,74	0,00	179 128,28	776 510,46
0.02.	INCENTIVOS SALARIALES	955 638,74	0,00	179 128,28	776 510,46
0.02.01	Tiempo extraordinario	955 638,74	0,00	179 128,28	776 510,46
1.	SERVICIOS	2 545 907,26	2 550 000,00	1 006 000,00	4 089 907,26
1.03.	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 000 000,00	0,00	500 000,00	500 000,00
1.03.01	Información	1 000 000,00	0,00	500 000,00	500 000,00
1.04.	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	451 463,00	2 000 000,00	200 000,00	2 251 463,00
1.04.02	Servicios jurídicos	0,00	2 000 000,00	0,00	2 000 000,00
1.04.03	Servicios ingeniería	451 463,00	0,00	200 000,00	251 463,00
1.05.	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	495 500,00	0,00	306 000,00	189 500,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	495 500,00	0,00	306 000,00	189 500,00
1.08.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	598 944,26	550 000,00	0,00	1 148 944,26
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	598 944,26	550 000,00	0,00	1 148 944,26
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	5 318 008,96	218 721,00	1 412 721,00	4 124 008,96
2.01.	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1 589 798,57	106 000,00	250 000,00	1 445 798,57
2.01.01	Combustibles y lubricantes	1 557 837,81	0,00	250 000,00	1 307 837,81
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	31 960,76	106 000,00	0,00	137 960,76
2.04.	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3 638 828,09	0,00	1 162 721,00	2 476 107,09
2.04.01	Herramientas e instrumentos	112 721,00	0,00	112 721,00	0,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	3 526 107,09	0,00	1 050 000,00	2 476 107,09
2.99.	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	89 382,30	112 721,00	0,00	202 103,30
2.99.04	Textiles y vestuario	89 382,30	112 721,00	0,00	202 103,30
5.	BIENES DURADEROS	3 233 981,97	400 000,00	750 000,00	2 883 981,97
5.01.	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3 233 981,97	400 000,00	750 000,00	2 883 981,97
5.01.03	Equipo de comunicación	260 780,00	400 000,00	0,00	660 780,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	2 673 201,97	0,00	500 000,00	2 173 201,97
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	300 000,00	0,00	250 000,00	50 000,00
5.03.	INVERSIONES	63 670 502,43	10 500 000,00	10 500 000,00	63 670 502,43
5.03.02.	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRES	63 670 502,43	10 500 000,00	10 500 000,00	63 670 502,43

5.03.02.01.	01. Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, Ley N° 9329	44 948 180,27	10 500 000,00	6 500 000,00	48 948 180,27
0.	REMUNERACIONES	39 928 961,00	5 000 000,00	5 000 000,00	39 928 961,00
0.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	25 174 763,00	0,00	5 000 000,00	20 174 763,00
0.01.02	Jornales	25 174 763,00	0,00	5 000 000,00	20 174 763,00
0.02.	INCENTIVOS SALARIALES	14 754 198,00	5 000 000,00	0,00	19 754 198,00
0.02.01	Tiempo extraordinario	14 754 198,00	5 000 000,00	0,00	19 754 198,00
1.	SERVICIOS	2 723 682,00	0,00	1 000 000,00	1 723 682,00
1.05.	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2 723 682,00	0,00	1 000 000,00	1 723 682,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	2 723 682,00	0,00	1 000 000,00	1 723 682,00
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	465 929,00	4 000 000,00	0,00	4 465 929,00
2.01.	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	465 929,00	4 000 000,00	0,00	4 465 929,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	465 929,00	4 000 000,00	0,00	4 465 929,00
5.	BIENES DURADEROS	1 829 608,27	1 500 000,00	500 000,00	2 829 608,27
5.01.	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 829 608,27	1 500 000,00	500 000,00	2 829 608,27
5.01.03	Equipo de comunicación	379 077,30	1 500 000,00	0,00	1 879 077,30
5.01.03	Equipo y programas de cómputo	1 450 530,97	0,00	500 000,00	950 530,97
5.03.02.03.	03. Maquinaria Municipal y Tajo Las Brumas, Ley N° 9329	18 722 322,16	0,00	4 000 000,00	14 722 322,16
1.	SERVICIOS	15 850 000,00	0,00	3 000 000,00	12 850 000,00
1.01.	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	15 850 000,00	0,00	3 000 000,00	12 850 000,00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	15 850 000,00	0,00	3 000 000,00	12 850 000,00
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	2 872 322,16	0,00	1 000 000,00	1 872 322,16
2.04.	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2 872 322,16	0,00	1 000 000,00	1 872 322,16
2.04.01	Herramientas e instrumentos	2 872 322,16	0,00	1 000 000,00	1 872 322,16
5.	TOTALES	150 116 772,96	47 275 608,49	47 275 608,49	150 116 772,96

SE ACUERDA: Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 09-2021 de acuerdo al oficio MCB-GAF-144-2021 del Sr. José Antonio Araya Godínez, Gestión Administrativa Financiera, que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

2-Asunto Vario Suscrito por la Sra. Ivette Mora Elizondo, Vicealcaldesa Municipal

- a- El distrito de San Vito 70 años en febrero del 2022, por todo el proceso de la migración de italianos y ahora por los indígenas Ngäbe, nos van a regalar un documental, era más factible que un libro, yo pensaba que para no perder la

historia hacer un documental, esta semana van a estar por acá haciendo entrevistas a todo el personal.

- b- La semana pasada tuvimos una reunión del proyecto OVOP – INDER, para valorar que tan factible sea realizar una zona económica especial en el cantón, para realizarlo nos piden un estudio de positividad del cantón, la semana pasada hicimos el convenio con la UISIL para que hagan el estudio, entonces quería que tuvieran conocimiento que tan factible es crear una zona económica especial en el cantón”

3- Asunto Vario Suscrito por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga

Solicitar criterio a la administración municipal Sr. Steven Barrantes, sobre el proyecto de ley presentado por el Dip. Gustavo Viales sobre la Donación de la Planta de Asfalto ubicada en Paso Real a la Federación de Municipalidades del Sur (FEDEMSUR).

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Se está a la espera y hay que recordar que, en los últimos días, se han realizado una serie de acusaciones con respecto a que hay empresas que ganan todos los procesos de contratación en tema de asfaltados, por supuesto, ninguna otra empresa tiene las condiciones para venir a traer el asfalto en caliente desde San José hasta Coto Brus, hacia Osa o Buenos Aries, solo hay dos empresas y eso lo dije hace unos días, existe una necesidad y en el momento que se detecta el proyecto de la construcción de la planta de asfalto, lo declaran como un proyecto no viable, para ellos en ese momento, desde ahí se ha venido generando una puja, hace unos meses el Alcalde de Osa, Don Alberto Cole pidió que se la diera a Osa y que ellos se hacían cargo del proyecto, con base a eso se presenta un proyecto de ley para que sea por medio de todas las municipalidades de la Región Sur, tengo que revisar cual es la propuesta, si va por medio de la Federación o por medio de una participación activa de todas los municipios, aquí tendría que hacerse una valoración, yo con mucho gusto puedo revisar más detalladamente la propuesta del proyecto de ley, que lo valoren ambos licenciados y hacer una propuesta lo antes posible, a ese proyecto tenemos que hacerle frente, es un inversión de muchos millones de colones”.

4- Asunto Vario Suscrito por el Lic. César Jordán Brenes, Asesor Legal del Concejo

Como parte del plan que pienso desarrollar, quiero trabajar algunos temas, sería como para la segunda quincena de setiembre, he planeado y tengo bastante dominio de contratación administrativa, generalidades del derecho municipal, son temas jurídicos en los que me gustaría capacitar al Concejo Municipal, les voy a estar escribiendo para ver cuantos están interesados, sería virtual una capacitación virtual en esos temas, los temas serian, contratación administrativa y generalidades

Ordinaria 069
23 - agosto - 2021
Pág. N° 60

del derecho municipal, nulidad de actos y contratos administrativos, para que todos entendamos el aspecto jurídico.

5- Asunto Vario Suscrito por el Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal

No sé si el Regidor Gredy Obando pudo coordinar lo del permiso, de cualquier manera, pienso que es importante que exista la posibilidad de que Gredy represente al Concejo Municipal en la firma del Convenio de Olimpiadas Especiales.

SE ACUERDA: Nombrar en comisión al Regidor José Gredy Obando Durán, para que participe en la firma del Convenio Cuatripartito de Cooperación entre la Municipalidad de Coto Brus, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Coto Brus, ADEINVI y Olimpiadas Especiales de Costa Rica.

Votación Unánime.

Finaliza la sesión al ser las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos.

Andrés Lobo Arroyo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Hannia Alejandra Campos Campos
SECRETARIA DEL CONCEJO

- 1.
- 2.